



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“El arresto domiciliario con brazalete electrónico
y el delito por omisión a la asistencia familiar.
Lambayeque 2021”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

Autora

**Bach. Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio
<https://orcid.org/0000-0002-9269-5262>**

Asesor

**Dr. Chavez Reyes Mario Vicente
<https://orcid.org/0000-0003-4746-6484>**

**Línea de Investigación
Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los Desafíos Globales**

**Sublínea de Investigación
Poblaciones vulnerables y brechas sociales**

**Pimentel – Perú
2023**

**“EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL
DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021”**

Aprobación del Jurado

DR. MORALES HUAMAN HUMBERTO IVAN
Presidente del Jurado de Tesis

MG. CABRERA LEONARDINI DANIEL GUILLERMO
Secretario del Jurado de Tesis

MG. DELGADO FERNANDEZ ROSA ELIZABETH
Vocal del Jurado de Tesis


DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio Bachiller en Derecho del Programa de Estudios de Pre Grado de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

“EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021”

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio	DNI: 72534905	
--	---------------	---

Pimentel, 13 de julio de 2023.

Dedicatoria

En primer lugar, dedico la presente Tesis a mi Abuelita Catalina Consuelo Ramírez Sánchez, que fue parte de mi educación, quien estuvo en todo momento de mi niñez por lo cual agradezco y atesoro mucho el tiempo que me brindo, a mi Madre quien estuvo en todo momento conmigo apoyándome y dándome su mano en el transcurso de esta etapa universitaria y a mi hija quien es mi motor para seguir avanzado ante las adversidades.

Agradecimiento

A mi asesor el Dr. Chavez Reyes Mario Vicente quien ha sido de mucha ayuda para la realización de esta Tesis, a mis docentes que fueron quienes me inculcaron el conocimiento sobre los temas tratados, al Abg. Pedro Calderón que me apoyo en el desarrollo y a quienes me apoyaron con mi entrevista y mi validación, muchas gracias a todos por su tiempo y estima para conmigo.

Índice

Dedicatoria	4
Agradecimiento	5
Listas de tablas.....	9
Listas de Figuras.....	9
Resumen	10
Abstract.....	11
I. INTRODUCCIÓN	12
1.1 Realidad problemática.....	12
1.2 Formulación del problema.....	14
1.3 Objetivos.....	24
1.4 Teorías relacionadas al tema.....	24
1.4.1 El arresto domiciliario con brazalete electrónico	24
1.4.1.1 Brazalete electrónico	24
1.4.1.1.1 Historia	24
1.4.1.1.1.1 Concepto	25
1.4.1.1.1.2 Jurisprudencia	26
1.4.1.1.1.2.1 Estados Unidos.....	26
1.4.1.1.1.2.2 Chile.....	27
1.4.1.1.1.2.3 Argentina.....	28
1.4.1.1.1.2.4 Colombia	28
1.4.1.1.1.2.5 México.....	29
1.4.1.1.1.2.6 Perú.....	30
1.4.1.1.1.3 Objetivo.....	31
1.4.1.1.1.4 Análisis del uso del brazalete	31
1.4.1.1.1.4.1 Chile	31
1.4.1.1.1.4.2 Colombia	32
1.4.1.1.1.4.3 México.....	32
1.4.1.1.1.4.4 Argentina.....	32
1.4.1.1.1.4.5 Otros países.....	32
1.4.1.1.1.4.6 Brasil.....	32
1.4.1.1.1.5 Brazalete electrónico en el Perú.....	33
1.4.1.1.1.5.1 Antecedente.....	34
1.4.1.1.1.5.2 Primer caso de uso del brazalete electrónico en el Perú	34
1.4.1.1.1.5.3 Primer caso del uso de brazalete que no funciona	35

1.4.1.2	Comparecencia restringida.....	35
1.4.1.2.1	Concepto	35
1.4.1.2.2	Arresto domiciliario	37
1.4.1.2.3	Regulado en el NCPP	38
1.4.2	Delito de Omisión a la asistencia familiar	39
1.4.2.1	Concepto	39
1.4.2.2	Tipificado	39
1.4.2.3	Impacto en el Perú	41
1.4.2.4	Recluidos en el Perú	41
1.4.2.5	Registro de deudores alimentarios moroso - REDAM	42
1.4.2.6	Delito de omisión a la asistencia familiar en Latinoamerica	43
1.4.2.6.2	Chile	43
1.4.2.7	Ecuador	44
1.4.3	Derecho a la salud	45
1.4.4	El Derecho alimentario	47
1.4.4.1	Concepto	47
1.4.4.2	Código napoleón	49
1.4.4.3	Obligación alimentaria	50
1.4.4.4	Legislación comparada	51
1.4.4.5	Código civil español.....	51
1.4.4.5.1	Código Civil Argentino	52
1.4.4.6	Código de Brasil.....	52
1.4.5	Derecho a la educación	53
1.4.5.2	Tipificado	55
1.4.5.2.1	Constitución	55
1.4.5.2.2	Declaración universal de los derechos humanos.....	55
1.4.5.2.3	Ley general de educación	55
1.5	Formulación del problema	56
1.6	Justificación e importancia del estudio	56
1.7	Hipótesis	57
II.	MATERIAL Y MÉTODO	58
2.1.	Tipo de estudio y diseño de la investigación	58
2.2.	Escenario de Estudio	59
2.3.	Características de los sujetos.....	60
2.3.1.	Criterios en inclusión	61
2.3.2.	Criterios en exclusión	61

2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	61
2.4.1.	Técnicas de recolección de datos.....	61
2.4.1.1.	Guía de observación.....	61
2.4.1.2.	Entrevista abierta a profundidad.....	62
2.4.1.3.	Grupo de discusión o focus group.....	62
2.4.1.4.	análisis de fuente documental.....	62
2.4.2.	Validez y confiabilidad del instrumento a utilizar.....	63
2.4.2.2.	Confiabilidad.....	63
2.5.	Procedimientos para la recolección de datos.....	64
2.6.	Procedimiento de análisis de datos.....	64
2.7.	Criterios éticos.....	65
2.7.1.	Dignidad Humana.....	65
2.7.2.	Consentimiento informado.....	65
2.7.3.	Información.....	66
2.7.4.	Voluntariedad.....	66
2.7.5.	Beneficencia:.....	66
2.7.6.	Justicia:.....	66
2.8.	Criterios de Rigor científico.....	66
III.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	68
3.1.	Resultados.....	68
3.2.	Discusión de resultados.....	81
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	83
4.1	Conclusiones.....	83
4.2	Recomendaciones.....	86
	REFERENCIAS.....	86
	ANEXOS.....	101

Listas de tablas

Tabla 1 Cargo que desempeñan los abogados	68
Tabla 2 Tiempo de actividad de los abogados entrevistados.....	69
Tabla 3 Los E.P y la seguridad de las personas detenidas.....	70
Tabla 4 Reos por delito de O.A.F y de alta peligrosidad deberían estar juntos	71
Tabla 5 Apoyo y facilidades para reinsertarse a la sociedad	72
Tabla 6 El uso de grilletes electrónico ayuda con el cumplimiento de la pensión alimenticia.....	73
Tabla 7 Integración a la sociedad de los reos por el delito O.A.F	74
Tabla 8 Comparecencia restringida a reos por O.A.F	75
Tabla 9 Uso de grilletes electrónicos como medida alternativa.....	76
Tabla 10 Privación de la libertad y el cumplimiento de la pensión alimenticia.....	77
Tabla 11 Uso de grilletes evitaría ser tachados como ex presidiarios.	78
Tabla 12 D.L 1459 beneficia a los sentenciados por el delito de O.A.F.	79

Listas de Figuras

Figura 1 Cargo que desempeñan los abogados.....	69
Figura 2 Tiempo de actividad de los abogados entrevistados	70
Figura 3 Los E.P y la seguridad de las personas detenidas	71
Figura 4 Reos por delito de O.A.F y de alta peligrosidad deberían estar juntos	72
Figura 5 Apoyo y facilidades para reinsertarse a la sociedad.....	73
Figura 6 El uso de grilletes electrónico ayuda con el cumplimiento de la pensión alimenticia.....	74
Figura 7 Integración a la sociedad de los reos por el delito O.A.F.....	75
Figura 8 Comparecencia restringida a reos por O.A.F	76
Figura 9 Uso de grilletes electrónicos como medida alternativa	77
Figura 10 Privación de la libertad y el cumplimiento de la pensión alimenticia	78
Figura 11 Uso de grilletes evitaría ser tachados como ex presidiarios.	79
Figura 12 D.L 1459 beneficia a los sentenciados por el delito de O.A.F.....	80

Resumen

La primera fase del brazalete electrónico se dio entre principios del año 1960 y mediados del año 1970, durante la cual un grupo de psicólogos especializados en tecnología inventaron un dispositivo para el control de internos. En Perú, el diario el Peruano, dio a conocer sobre el D.L. N° 1322, la finalidad de este decreto legislativo es que con el uso de los grilletes electrónicos se pueda controlar y monitorear eficazmente a los sentenciados para así disminuir los hacinamientos penitenciarios, la aplicación de vigilancia electrónica, control y vigilancia de reos primarios lo encontramos estipulado en el art. 29-A del Código Penal. El Decreto Legislativo N° 635, está diseñado para ayudar al INPE no solo a reducir el hacinamiento en las cárceles, sino también a controlar y monitorear a quienes han obtenido tales beneficios, el primer caso fue para la señora Sara Patricia Salazar Salazar, de 42 años, quien fue la primera peruana en beneficiarse de grilletes electrónicos en julio del 2017, por lo que salió de la cárcel de Santa Mónica para cumplir los cuatro años restantes de su condena por cargos de estafa. En el Perú usando grilletes electrónicos hasta el 2019 había sólo 27 personas y de este total 20 son hombres y 7 mujeres.

La presente investigación es cualitativa ya que se centra en la recolección y el análisis de evidencia no numérica la cual me ha servido para conocer conceptos y opiniones, así como datos sobre experiencias de emociones o comportamientos, la técnica utilizada ha sido una entrevista la cual me ha servido para la recolección de información y datos que se realizado desde el diálogo.

Llegando a la conclusión que el crear tipos penales no es una solución ya que en la actualidad existen otras políticas que podrían ayudar a disminuir significativamente este delito.

Palabras Claves: Cárcel, Decreto, Grilletes electrónicos y Vigilancia electrónica.

Abstract

In the early 1960s and in the mid-1970s the first phase took place, which a team of psychologists who were trained in technology, invented a device for the control of inmates. In Peru, the official newspaper el Peruano, announced about the D.L. N° 1322, the purpose of this legislative decree is that with the use of electronic shackles it is possible to effectively control and monitor the sentenced in order to reduce prison overcrowding, the application of electronic surveillance, control and surveillance of primary inmates is stipulated in art. 29 A of the CP. The D.L N° 635, is designed to help the INPE not only to reduce overcrowding in prisons, but also to control and monitor those who have obtained such benefits, the first case was for Mrs. Sara Patricia Salazar Salazar, 42, who was the first Peruvian to benefit from electronic shackles in July 2017, so she left the Santa Monica prison to serve the remaining four years of her sentence on fraud charges. In Peru using electronic shackles until 2019 there were only 27 people and of this total 20 are men and 7 are women.

This research is of qualitative approach since it focuses on the collection and analysis of non-numerical evidence which has helped me to know concepts and opinions, as well as data on experiences of emotions or behaviors, the technique used has been an interview which has served me for the collection of information and data that was made from the dialogue.

Coming to the conclusion that creating criminal types is not a solution since currently there are other policies that could help to significantly reduce this crime. This research is of qualitative approach since it focuses on the collection and analysis of non-numerical evidence which has helped me to know concepts and opinions, as well as data on experiences of emotions or behaviors, the technique used has been an interview which has served me for the collection of information and data that was carried out from the dialogue. Coming to the conclusion that creating criminal types is not a solution since currently there are other policies that could help to significantly reduce this crime.

Keywords: Prison, Decree, Electronic shackles and Electronic Surveillance.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática.

Para Acuña (2020), La realidad de las familias disfuncionales se ha convertido en una cuestión muy social, jurídica y política. El aumento de hijos nacidos fuera matrimonio y la consolidación del concepto de divorcio explican en cierta medida el status de la humanidad potencial y las cuestiones legales adecuadas para esta situación; lo mismo ocurre con los instrumentos internacionales que tratan de dar una mejor protección a la humanidad (familia y los propios niños). Aunque algunos instrumentos no son recientes, la normativa se está adaptando paulatinamente a las pautas que impone La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) el cual ocupa un lugar privilegiado.

Según Zurita (2021), Lo que se ha podido ir notando con el pasar de los años es que la delincuencia en nuestro país ha ido incrementando descontroladamente y conjunto a ello la O.A.F, esto se debe a que los mecanismos que el Poder Judicial ha incorporado son muy deficientes y lo que está generando esta incompetencia es la gran carga laboral y el mal cumplimiento de la ley, por lo que en el año 2015 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1194, la función de esta Norma es acelerar los procesos, que los casos de flagrancia y crimen organizado tengan una respuesta inmediata y así poder fortalecer la lucha contra la delincuencia.

De igual forma Cabrera (2020), nos dice que una nueva ley podría favorecer a 203 reos del penal ex-Picsi. *Diario Correo*. Los 203 reos del hacinamiento penitenciario PICSi que están por O.A.F podrían ser favorecidos por una Ley que los llevaría a la calle. Lo que el poder ejecutivo está queriendo hacer es disminuir la sobrepoblación de los hacinamientos penitenciarios, por eso se les está dando la oportunidad de conseguir su libertad cumpliendo con pagar su deuda alimenticia y la reparación civil.

Del mismo modo la Gaceta ucayalina (2020), como se citó en Hoyos, 2021), nos dice que los delitos estudiados fueron los delitos más comunes. Esto debido a que su carga programática en Lambayeque de enero de 2020 a octubre de 2020 fue de 12,734 procesos, de los cuales el de mayor número de admisiones fue de 3,245 procesos, lo cual es un problema estructural que enfrenta el departamento de Lambayeque.

Así también el (Instituto Nacional Penitenciario [INPE], 2018), realizó un informe estadístico en el norte del País, indicando que el penal Picsi se encuentra sobrepoblado teniendo una capacidad de albergue de 1,143 reos, con un Población penal de 3.981 reos y una sobre población de 2,838 reos, indicando también en sus estadísticas que en el norte del país por lo que más ingresan es incumplimiento de la obligación alimentaria con un siendo 203 reos y 11.8% de su población del mes. El delito de O.A.F en estos tiempos se ha vuelto una realidad muy dura, ya que hay padres que quieren cumplir con sus obligaciones y por la crisis que estamos pasando no pueden, hay padres desobligados que teniendo hacen caso omiso a la ley, ¿y por qué sucede esto?, sucede porque las leyes se han vuelto tan nefastas y los jueces tan corruptos que ahora todos piensan que rompiendo la mano a los funcionarios públicos se solucionan sus problemas.

Para Curo (2020), el descifrar las razones del incumplimiento de los beneficios alimentarios, sin duda, implica un conjunto de entornos sociales, económicos y culturales, el cual permite a los legisladores aplicar métodos legales obligatorios, como el recurso al proceso penal como mecanismo de último recurso, sin embargo, esta solución sólo conducirá a un aumento en el número de detenidos procesados y condenados, limitando su libertad y limitando la posibilidad de generar ingresos para cumplir con la asistencia alimentaria.

Exp. N° 6841-2018, la 3ra sala penal superior de la Resolución Número Seis, que

resuelva la O.A.F, carpeta fiscal:

Con fecha de 09 mayo 2018, siendo Malaver Prieto María Edisa la fiscal provincial (Gutiérrez Meléndez Giuliana Elaine la Fiscal Adjunta responsable), ordeno que se imponga la investigación preliminar contra Chávez López Purificación Iván recayendo en el Exp. No. 2865-2018 por incumplimiento del Código Penal del artículo 149, lesionando los intereses de su hija menor Thalía Chávez Rodríguez, en representación de Rodríguez Mariños Gissela Raquel y se ordenaron las siguientes acciones investigativas: Citar para su manifestación del acusado Purificación Iván Chávez López, citar para su manifestación de la acusadora demandante Gisela Raquel Rodríguez Mariños, citar a audiencia al acusado y ala acusante esto basado en el principio de oportunidad, enviar a Trujillo un oficio al 6to Juzgado, solicitando presentar la notificación con una copia certificada y una copia certificada de la notificación de la resolución 35 y con fecha del 12 de diciembre de 2016, estipulado en el Exp. N° 884-2012 del proceso de alimenticio.

1.2 Formulación del problema.

Galarza & Ludeña (2021), en su informe de tesis titulada “Rendición de cuentas en la administración de la pensión alimenticia en garantía de los derechos de alimentados y alimentantes cuando son obligados subsidiarios”, de la Universidad de Guayaquil, su metodología utilizada ha sido jurídico proyectivo, teniendo como objetivo general el analizar la necesidad de establecer normas jurídicas para la rendición de cuentas en la pensión alimenticia, que garanticen los derechos de alimentados y obligados subsidiarios y concluyendo que para los obligados subsidiarios no existe figura jurídica garantista, por lo que la persona responsable de administrar, limita la información sobre la utilización de la pensión alimenticia, ya que no existe un método donde se pueda acreditar el monto efectuado del alimentista, por consiguiente, se concluye que al no dar esa información del alimentista se está generando una vulneración de sus Derechos,

aquellos Derechos que están establecidos en la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador, siendo el único fin superior, el garantizar el desarrollo integral y el interés superior del niño y adolescente, puesto que el estado ecuatoriano tiene muy poca empatía por su bienestar(p.54).

Lo que ha logrado esta tesis es conocer lo deficiente que es su sistema, que la entrega de cuentas a la administración por alimentos debería ser una obligación y que a los obligados subsidiarios se les ponga mano dura para que así ejerzan su responsabilidad con madurez y cumplan con los derechos del niño, niña y adolescente.

Moreno (2018), en su informe de tesis titulado “El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”, de la Universidad de Bogotá, teniendo como metodología utilizada la investigación cualitativa, siendo su objetivo general es comprender las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial, por ultimo está concluyendo que la familia ha alcanzado el ámbito de los intereses legítimos, y protege a cualquiera de sus miembros a través de los tipos de delitos propuestos en este trabajo, es decir, los tipos de delitos que no son ayuda alimentaria. Es a través de este tipo que la ley penal amenaza los derechos legales al imponer sanciones a cualquier tipo de violaciones siendo su único fin buscar la protección de los derechos legales. Así se convierte en una pena en la garantía constitucional (p.164).

Esta tesis lo que ha logrado es conocer cómo funciona su sistema en el ámbito penal con la familia, el fin del derecho penal de Bogotá, es proteger a los miembros de una familia, ya que al transgredir con la inasistencia alimentaria este ente administrador busca una solución protectora, donde se convierte una pena en una garantía constitucional.

Pico (2018), en su informe de tesis titulado “La prisión domiciliaria como régimen de cumplimiento de pena alternativo para las personas vulnerables”, de la Universidad laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, utilizando la Metodología documental, descriptiva y explicativa, teniendo como objetivo la incorporación de la prisión domiciliaria como régimen de cumplimiento de pena alternativo para las personas vulnerables, concluyendo que lo señalado durante esta investigación y que actualmente existe el arresto domiciliario como medida preventiva, para las mujeres que están cumpliendo condena en el centro de privación y están embarazadas, estas pueden cumplir su condena en su domicilio hasta 90 días después del parto. Una vez finalizado lo dicho, volverá a la privación de libertad. El centro cumple la pena, y la propuesta hace que la detención familiar sea un cumplimiento alternativo, es decir, podrá brindar atención domiciliaria a grupos vulnerables en un lugar adecuado a su situación. En casa, porque necesitan atención prioritaria, profesional y personalizada; profesionales investigados dijeron que acordaron con los grupos desfavorecidos cumplir sus penas bajo arresto domiciliario, lo que equivale al 87%, que es la misma forma en que los abogados entrevistados expresaron su consentimiento que puedan cumplir la pena bajo la prisión domiciliaria (p.87).

Esta tesis nos da a conocer que en Ecuador existe el arresto domiciliario como medida cautelar, pero solo para mujeres que estén gestando, ya que al convertirse en personas vulnerables necesitan de todo el cuidado de personas capacitadas, los profesionales entrevistados se encuentran de acuerdo que una persona vulnerable tenga prisión domiciliaria.

Agüero (2018), en su informe de tesis titulada “La finalidad resocializadora de la pena alternativa desde la perspectiva del arresto domiciliario monitoreado”, de la Universidad de Costa Rica, utilizando metodologías basadas en enfoques metódicos sistemática, deductiva, inductiva, histórica, Métodos dialéctico, comparativa, fenomenológico, analítico y sociológico, teniendo como objetivo el analizar la función resocializadora de

la pena mediante “arresto domiciliario monitoreado por mecanismos electrónicos de seguimiento”, de acuerdo a la Ley N° 9 271 y su Reglamento, para concluir que la vigilancia electrónica ha sido bien implementada porque toma en cuenta una serie de aspectos y circunstancias que hacen posible la resocialización efectiva de los individuos, a pesar de todo lo que muestran las doctrinas que atacan a este modelo. Podemos agregar que, aunque los derechos de privacidad se ven comprometidos cuando se utilizan dispositivos de seguimiento electrónico, debido a los muchos otros derechos fundamentales que se protegen al utilizar tales sanciones alternativas y contenido verificado, no se puede sobrestimar a lo largo de la investigación, dejándolos de lado en caso de adversidad. , para llamarlos de cierta manera, el usuario del dispositivo tiene una mayor ventaja en el caso de arresto domiciliario utilizando el dispositivo electrónico (p.173)

Esta tesis lo que nos quiere dar a conocer es sobre la vigilancia electrónica, esta pena alternativa en Costa Rica se ve con buenos ojos, aun habiendo doctrinas que dicen que esta pena alternativa es una vulneración a los derechos humanos.

Espinoza (2018), en su informe de tesis titulado “Los Dispositivos Electrónicos como Medida Sustitutiva a la Prisión Preventiva, lejos de Encaminarse a la Resocialización, van de Cabeza a la Reincidencia”, de la universidad de Loja, la metodología que ha utilizado ha sido el método inductivo, deductivo, descriptivo, comparativo la observación, el análisis y la síntesis, su objetivo ha consistido en realizar un estudio teórico, comparativo, doctrinario, jurídico y de campo de las medidas sustitutivas a la prisión preventiva en el uso del dispositivo electrónico que incide en la rehabilitación del infractor y dificulta la resocialización, concluyendo que los dispositivos electrónicos cumplen una única función, es decir, evitar que la persona procesada se escape, nunca han afirmado que el uso de dispositivos electrónicos ayudará a los delincuentes a resocializarse o evitará de que vuelva a cometer delitos (p.126).

Este trabajo de investigación nos dice que el dispositivo electrónico es un medio de apoyo para evitar algún intento de fuga, mas no un método de ayuda para la resocialización del reo.

Arias (2020), en su informe de tesis titulado " El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar", de la Universidad Continental, la metodología que ha utilizada ha sido la hermenéutica, teniendo como objetivo determinar si los jueces penales en las sentencias condenatorias por delito de O.A.F, analizan adecuadamente, el tema del dolo, para concluir por la responsabilidad penal del acusado y de esa manera legitimar su sentencia y concluyendo que la mayoría de los jueces penales se remiten al análisis de las copias certificadas enviadas al sector público por los juzgados de paz en apoyo de las sentencias condenatorias, dejando de lado las pruebas que el propio proceso penal debe tomar por O.A.F (p.186).

Lo que ha hecho esta tesis es poder conocer la problemática de los sectores más humildes del país, ya que son comunidades olvidadas y muchas veces no encontramos juez de paz para poder ayudarlos con un proceso de alimentos.

Huaman (2018), en su informe de tesis titulado "Delito de O.A.F y su influencia en la carga procesal de la fiscalía provincial penal corporativa del cusco 2017", Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, utilizando la metodología Cualitativa, siendo su objetivo determinar el nivel de influencia que presenta el delito de O.A.F para la carga procesal en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco en el 2017 y concluyendo que en los juicios por los Delitos de O.A.F el inadecuado cumplimiento del principio de oportunidad afecta en la cantidad de procesos, en estos casos lo que implica es que existen pocos juicios donde se aplique el principio de oportunidad y culmina que en la mayoría de los casos por lo que no se cumple con la asistencia familiar es por la mala economía del demandado (p.89).

Esta tesis lo que quiere lograr es dar a conocer es el mal manejo del principio de oportunidad cuál único fin es poder ayudar a las partes a lograr un acuerdo conciso, por otro lado, nos da a conocer que la gran parte de los casos por incumplimiento alimentario es por el nivel económico del obligado.

Ramírez (2019), en su informe de tesis titulado “Factores de la reincidencia del delito de O.A.F en el 2do. juzgado unipersonal penal, Huánuco, 2017”, de la Universidad de Huánuco, realizando la investigación cualitativa, siendo su objetivo analizar los factores de la reincidencia del Delito de O.A.F en el 2do. Juzgado Unipersonal Penal Huánuco, 2017 y concluyendo que los factores sociales interfieren con el reincidente del delito de incumplimiento de las obligaciones alimentarias, porque esta situación se da en todos los niveles sociales, sin embargo suele ser más constante cuando el nivel socioeconómico es pobre o los recursos son menores (p. 93).

La presente investigación nos da a conocer, que el incumplimiento del delito de O.A.F se da en todos los estatus socioeconómicos, pero en los que mayormente se da es en familias más vulnerables económicamente.

Sánchez (2020), en su informe de tesis titulado “Deficiencia de la pena y el delito de O.A.F en los juzgados de flagrancia delictiva de lima sur 2020”, de la Universidad de Huánuco, utilizando la metodología cuantitativa descriptiva, teniendo como objetivo determinar la relación que existe entre las detenciones arbitrarias y el abuso de autoridad policial en Villa el Salvador en el año 2018 y ha concluido diciendo que el art° 149 de la Ley Penal de mi país se ejemplifica en el delito de OA.F. Su propósito teórico es castigar al progenitor ignorante, para que cumpla con la obligación de pagar los gastos adquiridos por el alimentista (p.93).

Esta tesis nos da a conocer en qué parte del código penal donde se encuentra estipulada

la sanción al padre omiso, y dar a conocer como la reincidencia por el delito de O.A.F sigue en aumento.

Tejada (2020), en su informe de tesis titulada "Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de mariscal nieta periodo 2017-2018", de la Universidad privada de Tacna, la metodología utilizada en esta investigación es analítico sintético, deductivo, teniendo como objetivo el establecer si el cumplimiento de obligación alimentaria por la aplicación del principio de oportunidad vulnera el derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo en la Provincia Mariscal Nieto, periodo 2017-2018 y concluyó que en la provincia de Mariscal Nieto, en el periodo del 2017-2018 se ha estado vulnerando el derecho del infante alimentista, de que pueda tener una calidad de vida justa y que su crecimiento sea el adecuado. Se ha podido observar que, en el proceso de oportunidad, en el 82% de los procesos examinados se ha vulnerado el derecho primordial del niño, el cual está impidiendo que el infante tenga un estatus de vida pleno y el 11.64% no lo ha incumplido (p.165).

Esta tesis lo que hace es darnos a conocer sobre los porcentajes del incumpliendo de la asistencia familiar, así vulnerando el derecho del menor alimentista estipulado en el art. 472 del CC.

Morales (2018). en su informe de tesis titulado "Incumplimiento de la obligación alimenticia", de la Universidad nacional de san Cristóbal de huamanga, el método de investigación utilizado ha sido la aplicada, teniendo como objetivo determinar en qué medida influye la pena privativa de la libertad efectiva en el incumplimiento de la obligación de prestación alimentaria en el delito de O.A.F, en el Segundo Juzgado Penal de Investigación Preparatoria de Huamanga en el período julio del 2015 a julio del año

2017 y concluyendo que este artículo considera que la privación efectiva de libertad tiene un impacto significativo en la violación de las obligaciones alimentarias en el caso del delito de O.A.F que Huamanga preparó para investigar el Juzgado Segundo de lo Penal de julio de 2015 a julio de 2017 (p.190).

Esta tesis lo que hace es hacernos conocer sobre la importancia de hacerse cumplir las penas estipuladas ya que han sido de mucha influencia en el incumplimiento del delito de O.A.F en los casos de huamanga en el tiempo de julio del 2015 a julio del 2017.

Hoyos. (2021), en su informe de tesis titulado "La instauración del proceso inmediato en el delito de O.A.F en las víctimas de violencia del CEM comisaría san martín de porres – Lambayeque, año 2019", de la Universidad señor de Sipan, optando por utilizar el enfoque cuantitativo, teniendo como objetivo determinar la efectividad de aplicar procedimientos inmediatos en el proceso de O.A.F y ha llegado a la conclusión que lo que dictamina la observada jurisprudencia es que tiene como mínimo 1 año y máximo 3 años para que pueda resolverse el delito de O.A.F (p.99).

Lo que ha hecho esta tesis es dar a conocer el tiempo en el que se tiene que resolver el Delito de O.A.F.

Curo (2020), en su informe de tesis titulado "Descriminalización del delito de O.A.F y la implementación del apremio corporal como medida de protección del bien jurídico familia", de la Universidad católica santo toribio de Mogrovejo, utilizando para su investigación la metodología cualitativa-cuantitativa, teniendo como objetivo general proponer al organismo de emergencia que despenalice la O.A.F como medida de protección a la familia y concluyendo que la despenalización del delito de no servir como asistencia familiar refleja el impacto positivo en la administración pública, porque reducirá el costo de los procesos penales civiles y reducirá la carga tributaria, y habrá

mayores impulsos en el proceso. Los alimentos son procesados por las partes interesadas, además de reducir la incidencia de antecedentes penales (p. 89).

Esta tesis tiene la intención de darnos a conocer que, al descriminalizar el Delito de O.A.F, va a ver disminución de carga procesal y disminución de reos en los hacinamientos penitenciarios.

Calderón (2020), en su informe de tesis titulado “Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de O.A.F del cuarto juzgado investigación preparatoria-Chiclayo, 2019”, Universidad señor de sipan, la metodología utilizada en esta investigación es la cuantitativa, Teniendo como objetivo determinar el nivel de cumplimiento de plazos en los delitos de O.A.F, en el cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de la ciudad de Chiclayo durante el año 2019 y concluyendo que los funcionarios judiciales a menudo incumplen el plazo que se les da en el delito de O.A.F en el 4to Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo (p.49).

Lo que busca esta tesis es dar a conocer el incumplimiento por el delito de O.A.F en Chiclayo.

Aguirre (2019), en su informe de tesis titulado “La prisión civil como medida alternativa de solución en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado y de investigación preparatoria de Chiclayo”, Universidad particular de Chiclayo, utilizando el método analítico - descriptivo, teniendo como objetivo establecer si la prisión civil resulta ser una medida alternativa al Proceso de OA.F en los Juzgados de Paz Letrado y de Investigación Preparatoria de Chiclayo, 2018 y concluyendo que los hechos han demostrado que la prisión civil es una medida alternativa a la omisión por parte del Juzgado de Paz de los procedimientos de asistencia familiar y los procedimientos de

investigación preparatoria de Chiclayo para proteger el interés superior de los niños y facilitar así la disminución de procesos penales, así como viene sucediendo en Chile y Costa Rica (p.64).

La presente tesis lo que busca es poder dar a conocer sobre la prisión civil que se está dando en los países de Chile y Costa Rica, que vendría a ser otra alternativa en el proceso del delito de O.A.F y así disminuir la carga procesal en los juzgados penales.

Merino & Merino (2018), en su informe de tesis titulado “La aplicación de los grilletes electrónicos a los condenados por O.A.F lima centro 2017”, de la Universidad privada telesup, ha realizado la metodología Cualitativo, siendo su objetivo determinar las razones por la cual aún no se aplican los grilletes electrónicos a los condenados por delitos de O.A.F en el distrito judicial de lima en el año 2017 y concluyendo que la construcción de un centro de rehabilitación social no minimiza el problema, pero utilizando la pena de privación de libertad de manera más razonable, es decir, como última Ratio para reducir el problema del hacinamiento carcelario (p.69).

Esta tesis lo que quiere lograr es dar a conocer acerca de la sobrepoblación en los hacinamientos penitenciarios, por lo que está proponiendo utilizar la última Ratio con racionalidad ya que es el último recurso dado por el Estado.

Sandoval (2019), en su informe de tesis titulado “Regulación del uso del grillete electrónico y su incidencia sobre el hacinamiento carcelario del Establecimiento Penal de Chiclayo”, de la Universidad cesar vallejo, utilizando el método cuantitativo, cuyo objetivo es determinar en qué medida se deberá implementar para erradicar el hacinamiento carcelario en el Establecimiento Penitenciario de Chiclayo y concluyendo que la principal consecuencia del hacinamiento Penitenciario en Chiclayo es por la vulneración de los derechos humanos y la dignidad humana, el Estado es el responsable

de garantizar que se respeten los derechos humanos, no tan solo de quienes no han cometido actos delictivos, sino también de los detenidos en las cárceles (p.32).

Esta tesis nos informa sobre la problemática del hacinamiento penitenciario de Chiclayo, diciendo que lo que más se vulnera en ese hacinamiento penitenciario son los derechos humanos, y que el Estado es quien debe velar por la tranquilidad de aquellas personas que no han cometido delito alguno, como también de reos que si están condenados justamente.

1.3 Objetivos

Objetivo general

Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021

Objetivos específicos

- Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación.
- De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF.
- Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.

1.4 Teorías relacionadas al tema.

1.4.1 El arresto domiciliario con brazalete electrónico

1.4.1.1 Brazalete electrónico

1.4.1.1 Historia

Para los autores (Lilly y Ball, 1987, como se cita en Vitores y Domènech, 2004),

identificaron las tres fases cuando estos autores estaban probando el desarrollo y el uso de monitoreo para internos.

En los inicios del año 1960 y a mediados del año 1970 se dio la primera fase, la cual un equipo de psicólogos que estaban capacitados en tecnología, inventó un artefacto que sirve para el control de los internos.

Los que abogaban por la monitorización en esta primera fase se encontraban explorando una idea que podría modificar radicalmente la concepción convencional del encarcelamiento tradicional.

En los siguientes años, hasta alrededor del año 1980, que corresponden a la segunda fase, se mostró poco interés por el monitoreo electrónico.

Según (Whitfield, 1997, 2001, como se cita en Vitores y Domènech, 2004), el inicio de la tercera fase coincidió con 1983, cuando debutaron los monitores electrónicos en el programa "Community Control" de Florida, a partir del cual se observó un creciente interés por las bondades de la vigilancia. Este interés se puede cuantificar a partir de la continua experimentación de nuevas fórmulas realizadas en los Estados Unidos y Reino Unido, ya que se han implementado diferentes programas que han servido para el avance de las investigaciones y para las evaluaciones de esta área. Lo cierto es que, desde inicios de la década 1980 hasta la actualidad, a pesar de las cifras muy variables, insiste en que el uso de la vigilancia electrónica está creciendo no solo en la mayoría del territorio de EE. UU., incluso en Israel, Canadá, Australia y Singapur.

Lo que se entiende con este tipo de sistema es que, desde los inicios del dispositivo, que era voluminoso, pesado y también difícil de utilizar hasta las estructuras que adquieren las pulseras electrónicas en la actualidad, hay una evolución tecnológica.

1.4.1.1.1 Concepto

Según (Zuñiga, 2017), La pulsera o también conocido como grillete electrónico es un dispositivo tecnológico utilizado por diferentes países para poder darle seguimiento a las personas que el estado corre el riesgo de fugarse, como personas en espera de juicio, en libertad condicional o detención domiciliaria.

Para (Carlos Felipe Law Firm, 2018), Los dispositivos electrónicos generalmente se usan en la pierna, particularmente en el área del tobillo. Funcionan como localizadores para determinar dónde se encuentra la persona sentenciada a arresto domiciliario. Se activan cuando el imputado viola la valla virtual, se estipula en la puerta de su casa, y se da una señal a la empresa que realiza la vigilancia en la vigilancia. Cuando estas pulseras están activadas, se envía una alerta a la Policía Nacional para iniciar la búsqueda y el hallazgo del imputado. Estos dispositivos funcionan con una batería de larga duración, que cuenta con unos 12 sensores para medir las roturas, condición del brazaletes electrónico y mide la masa corporal aproximada del receptor. Además de un brazaletes de seguridad con fibras y 2 líneas de metal, elaborado con materiales hipoalergénicos.

De acuerdo con Feria (1999), el brazaletes electrónico es un medio de pre liberación para disminuir la sobrepoblación penitenciaria. (p.321)

El CP Federal en su artº 84 a la libertad preparatoria y retención la contextualiza como: Ley de Procedimiento Penal, el condenado tendrá libertad de preparación y habrá cumplido tres quintas partes de la pena en el caso de un delito deliberado, o la mitad de la pena si en el caso fuese un delito imprudente.

1.4.1.1.2 Jurisprudencia

1.4.1.1.2.1 Estados Unidos

Para Fakhoury, H. (s.f). en los EE.UU., las leyes de seguimiento electrónico están incorporados en dos fuentes de derecho: La primera es en la constitución federal o estatal y la segunda en las leyes federales o estatales.

En la Constitución Estadounidense se define “allanamiento” a la intrusión del gobierno en la propiedad privada con la única finalidad de poder indagar o la intrusión del gobierno en un lugar donde un individuo ha expresado una perspectiva subjetiva de privacidad donde la población aprueba como apropiada.

Para Uscamayta (2016), los Estados Unidos es el país fundador en la utilización del dispositivo de monitoreo electrónico. Es preciso indicar que entre los años 1984 y 1994 esta medida se estuvo desarrollando, pero a partir de 1994 en forma más gradual y progresiva. Utilizándolo como medida cautelar en procesos penales en conjunto con el arresto domiciliario o también detención domiciliaria y el distanciamiento. El arresto domiciliario controlado o vigilado electrónicamente constituye otra condición para la libertad provisional basada en la existencia de que el sentenciado se pueda escapar, reincidencia u obstrucción del procedimiento, valorada según el grado del delito imputado, el récord del imputado, etc.

1.4.1.1.2.2 Chile

En la Ley N° 20603 que reforma la Ley N° 18216, que determinan disposiciones sustitutivas a las sanciones privativas o restringidas de la libertad

Art° 23 bis

Se comprende por vigilancia electrónica a todo control que tenga medidas técnicas de las sanciones contempladas en esta ley.

Los controles se pueden utilizar para monitorear sentencias de encarcelamiento parcial y libertad condicional.

En el caso de la libertad condicional reforzada del artículo 15 bis, la vigilancia sólo se utilizará para controlar las infracciones señaladas en el inciso b) de la citada regla. Al dictar sentencia, el tribunal tendrá en cuenta las circunstancias del delito, en particular las necesidades de protección de la víctima.

Si se considera conveniente que la persona que ha sido perjudicada haga uso del dispositivo de control de vigilancia para protegerse, el tribunal obtendrá el consentimiento de la víctima antes de la entrega. En ningún caso, la falta de dicho consentimiento impedirá que un tribunal imponga medidas de vigilancia a distancia a una persona condenada.

1.4.1.1.2.3 Argentina

La ley N° 24660 de cumplimiento de la pena privativa de la libertad ha sido reformada en la ley N° 26813 en su art. 33 determina que al implementarse la Concesión del arresto domiciliario se le obligará a usar un dispositivo de control (Grillete electrónico), el cual solo será usado por mandato de un Juez, tras un reporte preliminar del personal del juzgado de ejecución y los órganos de control.

1.4.1.1.2.4 Colombia

Dado que la doctrina colombiana tocando el tema del uso de monitoreo electrónico es muy escaso, solo se limitará a mencionar sobre las normas que reglamenta el monitoreo electrónico, primero la encontramos regulada esta medida en el Decreto legislativo N° 177 del 2008, existiendo la Ley N° 1142 del 2007 considerando los art° 27 y 50, el art° establece que los mecanismos de monitoreo electrónico puedan reemplazar la reclusión o las penas privativas de libertad. Esto sucede cuando se trata de imputados condenados, de acuerdo al art° 27 que viene modificando el art. 314 del CPP del 2004, indica la obligatoriedad de estar sujeto a mecanismos de control y el monitoreo electrónico para quienes se les reemplace la prisión preventiva en un centro penitenciario por su domicilio, tras cumplir con los presupuestos que han sido señalados por norma. Esta última situación se presenta cuando se trata de presos preventivos y no sentenciados.

1.4.1.1.2.5 México

La regularización para la obtención del beneficio de libertad condicional la utilización del sistema de seguimiento y ubicación para este estado, este Reglamento se encuentra publicado en la Gaceta del Gobierno de México en la sección 4ta desde el miércoles 28 de mayo del 2008.

Artículo 3.- El presente reglamento dispone:

Acuerdo: Resoluciones judiciales emitidas por los gobiernos judiciales encargadas del cumplimiento de las sentencias que decidan conceder, denegar o revocar las ventajas de la libertad condicional al sistema de rastreo y seguimiento;

Aspirante: Reclusos condenados a ejecución que pretendan recibir las ventajas de la libertad condicional a un dispositivo de ubicación y seguimiento;

Beneficiado: Personas a las que se les otorgue liberación condicional de sistemas de localización y rastreo;

Beneficio: Otorgar la libertad condicional a los sistemas de localización y rastreo como un medio para hacer cumplir las sanciones penales hasta que se logren ciertos beneficios de la libertad previa, la libertad condicional o la reducción parcial de la sentencia;

Brazalete: El beneficiario llevará consigo la unidad de codificación de señales utilizada para transmitir información al centro de monitoreo de vigilancia;

Centro de Monitoreo: Unidades técnicas de supervisión, vigilancia y respuesta para sistemas de posicionamiento y seguimiento;

Centro Operacional del Sistema de Localización y Rastreo: El lugar donde se ubica el centro de control de vigilancia;

Componente Base: Un equipo de codificación de señales instalado en el hogar del beneficiario que es utilizado para transmitir información al centro de monitoreo de

vigilancia;

Componente Móvil: El beneficiario llevará consigo la unidad de codificación de señales utilizada para transmitir información al centro de control de vigilancia;

Consejo Técnico Interdisciplinario: La entidad colegiada responsable de evaluar y sugerir la concesión, denegación o suspensión de liberación condicional con beneficios en los sistemas de ubicación y localización;

Cronograma: Calendario adaptado al beneficiario, incluyendo horas y fechas de ingreso y salida al trabajo o estudio, facultado por la Readaptación Social para fines de supervisión y por la Dirección General de Prevención;

Dirección: Readaptación Social y Dirección General de Prevención;

Dispositivo Electrónico de Monitoreo: Mecanismos o electrónica de ubicación y localización, a cargo del beneficiario, a través de los cuales transmiten señales e información al centro de monitoreo de vigilancia;

Jefatura de Unidad: Unidades departamentales encargadas de los sistemas de vigilancia, localización y seguimiento;

Juez: Las autoridades judiciales encargadas de ejecutar las sentencias y de evaluar y adjudicar la concesión, denegación o revocación de la libertad condicional con beneficios para los sistemas de localización y rastreo.

1.4.1.1.2.6 Perú

En la coyuntura de la emergencia sanitaria el poder ejecutivo aprobó recientemente el D.L N° 1514, esta norma tiene por objeto reformar el CP Y CPP, el D.L N° 1300 este Decreto se encarga de regular el procedimiento especial para poder cambiar la condena por privativa de libertad y pueda convertirse en una condena sustitutiva en la ejecución de una pena, y el

D.L N° 1322, este D.L es el que se encarga de regular el Decreto de monitoreo electrónico con el fin de poder optimizar la evaluación y uso de las medidas antes mencionadas por parte de los jueces penales, se reforma el art° 29-A del CP, D.L N° 635, se establece que el monitoreo electrónico sea una medida alternativa a la prisión preventiva o modificación del método de los imputados, que se le aplican mediante medidas que limitan la comparecencia.

El juez da esta medida con el fin de poder garantizar su presencia y el fin que tiene el proceso, esta norma dispone al INPE que sea el encargado y responsable de poder cumplir con el monitoreo electrónico y que asuma íntegramente con los costos que implica la ejecución y fiscalización de la medida.

1.4.1.1.3 Objetivo

Para Vigier (como se citó Mombelli, 2019), el objetivo del seguimiento por GPS es ofrecer una alternativa a las cárceles y, por tanto, evitar la desocialización de personas con escaso riesgo de fuga. Se trata de concederles poder vivir en sus casas con sus familias, tener un empleo y poder aportar positivamente a la comunidad. Todo esto también reduce el riesgo de reincidencia en comparación con las personas en prisión.

1.4.1.1.4 Análisis del uso del brazalete

Según Rodríguez (2018), en el artículo recuperado el brazalete electrónico, mencionando los análisis de algunos países.

1.4.1.1.4.1 Chile

En este país el monitoreo electrónico fue establecido en el 2012 y en la Ley N° 20603, este cuerpo normativo es el que regula las medidas en el centro penitenciario, la cual ha incorporado la denominada libertad condicional y cuyo fin último es el buscar la

eficacia en el individuo y la eficacia de la medida de control.

Además de ello, la medida pretende evitar el contagio delictivo del imputado recurrente y el condenado primario.

1.4.1.1.4.2 Colombia

En este país, lo establecido sobre el uso de pulsera electrónica se regula en dos artículos de un decreto, N° 177 - 2008: Art. 1.- Sistemas de vigilancia electrónica y la Sustitución de la declaración preventiva estipulado en el Art. 2.

1.4.1.1.4.3 México

En este país, el obtener medidas penitenciarias alternativas es muy escasa, se debe mucho a la recurrencia de la población carcelaria y también por la falta capacidad de monitoreo hacia los internos.

1.4.1.1.4.4 Argentina

Hace años había vigilancia bajo arresto domiciliario, con reportes que solo en el 2008 había aproximadamente 300 reclusos especialmente de autores de delitos de la carretera, delito grave en este país.

1.4.1.1.4.5 Otros países

En Estados Unidos, las cifras no son exactas porque se combinan los más diversos sistemas penitenciarios (federales, estatales, públicos y privados), se ha calculado una cifra entre 600.000 y 800.000 personas que se estiman sujetas a algún tipo de control durante períodos.

1.4.1.1.4.6 Brasil

Ha implementado el uso de pulseras, con buenos resultados, incluso las empresas

brasileñas de tecnología están mejorando su tecnología enteramente brasileña.

En casi todos los países mencionados, el arresto domiciliario electrónico no se observa como una medida aislada, sino que pretende lograr el objetivo de resocialización, universalmente aceptado, se enmarca en el programa de ejecución. Dentro de estos programas, cumple una función las diferentes fases por las que pasa un interno hasta su liberación. El seguimiento al margen de otras medidas no se le configura como un elemento mecánico, sino todo lo opuesto, se asocia a un calendario de trabajos laborales, a sesiones terapéuticas o a una infinidad de propuestas formativas a las que el condenado debe conformarse y hay casos en que establecen salidas programadas.

1.4.1.1.5 Brazaletes electrónicos en el Perú

El Diario el Peruano, da a conocer el Decreto legislativo n° 1322, la finalidad de este decreto es poder controlar y monitorear de manera eficaz, para la disminución de reos en los hacinamientos penitenciarios.

El propósito del decreto es reducir el costo de medidas penales como la detención mediante el monitoreo electrónico de las personas procesadas o condenadas, y beneficiar las medidas preventivas o penitenciarias, contribuyendo así a reducir el grado de hacinamiento en los centros penitenciarios.

El Peruano en el Decreto Legislativo N° 1514 Estipula que:

La Ley N° 31020, que otorga poderes ejecutivos para legislar en materia penal, procesal penal y penitenciaria a fin de formular medidas para atender los establecimientos penitenciarios y centros de menores por el riesgo de propagación del virus COVID-19, y autoriza al poder ejecutivo a legislar por siete períodos, (7) días calendario;

En el art° 2 del texto normativo establece la facultad de poder legislar en materia de

ámbito penal, procesal penal, penitenciario y justicia penal juvenil, especialmente en la revisión de procedimientos de medidas coercitivas y bienestar penitenciario, conmutación de penas, monitoreo electrónico personal, adopción de medidas, trámites y / o Mecanismos especiales para evaluar las penas de prisión y otras figuras de las personas ya sean procesadas y condenadas por delitos menores con el fin de afectar directa e indirectamente el exceso de población en el sistema penitenciario nacional y la reinserción de los jóvenes al sistema social.

Desde hace décadas, el sistema penitenciario nacional vive una grave crisis, principalmente por el hacinamiento de los reclusos en las instalaciones penitenciarias, que han superado la capacidad del albergue, y por la carencia de los medios necesarios para el tratamiento, la salud y la seguridad penitenciarias, recursos, logística, presupuesto y servicios penitenciarios, además de las emergencias de salud provocadas por el virus COVID-19.

1.4.1.1.5.1 Antecedente

Según (Leon, 27 de diciembre de 2019), en el Perú usando grilletes electrónicos hasta el 2019 habían solo 27 personas de este total 20 son hombres y 7 mujeres incluyendo a Cuba y Luyo que utilizan actualmente grilletes y quienes están sindicados por supuestas coimas en el caso Odebrecht, de los que están haciendo uso de estos dispositivo 17 personas fueron acusadas por el delito de robo agravado, 2 personas fueron acusadas por homicidio, 2 por hurto agravado, 2 por el delito de estafa, 2 por lavado de activos, 1 persona por blanqueo de capitales y 1 persona por lesiones culposas.

1.4.1.1.5.2 Primer caso de uso del brazalete electrónico en el Perú

Para (Farje, 21 de julio de 2017), Sara Patricia Salazar Salazar, de 42 años, fue la primera peruana en beneficiarse de grilletes electrónicos desde julio de 2017, por lo que salió de la cárcel de Santa Mónica para cumplir los cuatro años restantes de su condena

por cargos de estafa, Salazar, quien es casada y tiene cuatro hijos, llevaba 16 meses en prisión cuando personal del Instituto Nacional Penitenciario (Inpe) le colocó en el tobillo izquierdo el dispositivo y le entregó un manual de usuario. Ella tiene que pagar 25 soles por día para tener este servicio de grillete electrónico, que son 750 soles por mes, la batería del dispositivo tiene forma de cadena y dura 48 horas.

El personal del Inpe cuenta con la llave para abrir el grillete electrónico, que tiene doble sello y es prácticamente irrompible.

1.4.1.1.5.3 Primer caso del uso de brazaletes que no funcionan

Para (Leon, 27 de diciembre de 2019), el 30 de enero de 2019 se decidió que Lina Giovana Rosales Aquino salga de prisión para poder dar cumplimiento con el resto de la pena en su casa y acudir a un centro de salud cercano para realizarse exámenes médicos. Poco después, el centro de monitoreo electrónico personal del INPE encontró que ella no estaba usando los grilletes en la ruta permitida y notificó a la justicia. En mayo de 2019, un tribunal dictaminó que permanecía con grilletes y, en julio, la computadora de vigilancia recibió otra alerta del dispositivo que llevaba la señora Rosales: era de noche y todavía estaba fuera del alcance de su ubicación permitida. Cuando los agentes del INPE fueron a ver qué pasaba, la encontraron en la Comisaría de Santa Isabel, detenida con otro sujeto, ambos acusados de robar un celular en el camino, pero sin poder demostrar su participación del robo y el INPE pide el retiro inmediato de medidas de vigilancia electrónica.

1.4.1.2 Comparecencia restringida

1.4.1.2.1 Concepto

Salas Beteta, (como se citó en Arbulu 2017), en la comparecencia restrictiva el único que interpone las restricciones es el juez, para así poder impedir que el imputado se escape o pueda entorpecer la investigación preparatoria. Entre las restricciones que el

juez dictamina tenemos: el imputado es sometido a la supervisión de una persona o a cargo de una institución; el imputado tiene la obligación de permanecer en casa, de no ir a ciertos lugares y de presentarse ante cuando se le llame; al imputado se le prohíbe la comunicación con ciertas personas; y el de cumplir proporcionando una garantía económica. Es diferente en el caso de la comparecencia simple ya que acá no se impone ninguna restricción. Esta medida es adoptada cuando la infracción es leve justificada por los actos de instrucción.

Abril, O. cómo (se citó en Torres, 2018). Nos dice que: El tema de exposición es la comparecencia restrictiva y la prisión preventiva, el Sr. Juez Superior Orlando Abril Paredes, hace una breve introducción e inicia el debate sobre las dos posiciones propuestas en el orden del día:

La primera posición: se estima que no es necesario predecir una sentencia de más de cuatro años para prever comparecencias judiciales restringidas, porque para emitir un elemento de condena bien fundado y serio, debe haber un tribunal preexistente. restricción, incluso una sentencia de menos de cuatro años.

La segunda postura: Esta estimación no solo requiere el consentimiento de un elemento de condena bien fundado y serio, sino que también necesita predecir una sentencia de más de cuatro años; creen que si la restricción de más de cuatro años de comparecencia ante el tribunal no es impuesta, puede ocurrir la siguiente paradoja: Si el imputado no cumple con las reglas que restringen la comparecencia del tribunal, su efecto nunca se logrará, porque las órdenes de prisión preventiva nunca se pueden emitir, porque la pena prevista nunca excederá de cuatro años , por lo que no puede dar cumplimiento a los requisitos del artº 268 de la Ley de Procedimiento Penal.

Para San Martín (como se citó en Lp. pasión por el derecho, 2021). Se basa en la falta

de presupuesto material y se refiere a la severidad de procedimientos extremadamente peligrosos. Es necesario analizar si este peligro extremo puede evitarse restringiendo —restringiendo la libertad personal, el tráfico o la propiedad— o utilizando tecnología o sistemas electrónicos o informáticos que permitan el control del acusado. El principio de proporcionalidad, pueden ser solos o combinados varios. Incumplimiento de las restricciones, previa solicitud, la apariencia de detención preventiva debe ser revocada y sustituida antes del proceso de audiencia.

1.4.1.2.2 Arresto domiciliario

Para (Giacomello & García, 2020, p.161). El arresto domiciliario puede aplicarse en el domicilio del sentenciado o en el domicilio de otra persona, ya sea con o sin supervisión de una persona o dispositivo electrónico, según orden del juez. Esta forma de privación de libertad puede verse agravada por carecer de disposiciones judiciales, mecanismos administrativos y sociales que la conviertan en una alternativa real al encarcelamiento cuyos fines sean más que coercitivos, de carácter integrador de la naturaleza de la persona que lo sufre.

Según (Arbulu, 2020, p. 7).El arresto domiciliario no se le considera como pena privativa de libertad, si no se le considera una medida cautelar el cual tiene por objeto el monitoreo integral sobre el sentenciado con una orden de alejamiento; en consecuencia, no es posible juntar el período de arresto que ha mantenido un procesado hasta el período de arresto domiciliario posterior a su liberación, para así generar transformación en simple comparecencia u otras restricciones distinta de la residencia, menos aún, tal cómputo puede acumularse para resolver una libertad provisional.

1.4.1.2.3 Regulado en el NCPP

El NCPP en su art. 287 estipula:

Se aplicarán las limitaciones previstas en el art° 288°, salvo que razonablemente pueda evitarse la amenaza de evasión o de entorpecimiento en la búsqueda de la verdad.

El juez es quien puede imponer una de estas restricciones o también combinar varias de las restricciones según sean las circunstancias del caso, y se encargara de ordenar de se tomen las acciones necesarias para asegurar que se dé cumplimiento de lo ordenado por su persona hacia el imputado.

Si fuese el caso que el imputado incumple con las restricciones impuestas, a solicitud del fiscal o juez (según sea el caso), se dejará sin efecto a esta medida y se le dictará la orden de prisión preventiva. El procedimiento a seguir por el juez será el previsto en el art° 271.

Mientras que no se le afecte el derecho a la debida defensa, el juez puede prohibir el contacto o acercamiento con la víctima o la persona que determine estimulado en los siguientes art° 126, 127, 128.

El NCPP en su art. 287-A, Decreto Legislativo N° 957, define a la Comparecencia restrictiva con monitoreo electrónico individual.

Lo que se evalúan son las condiciones de vida individual, laboral, familiar, condiciones sociales o de salud de la persona procesada, el juez puede implementar las medidas restrictivas de comparecencia de monitoreo electrónico antes de tomar medidas de prisión preventiva; si con ella se asegura el normal desarrollo del proceso.

El cese por detención preventiva y vigilancia electrónica con comparecencia restrictiva quien lo dictamina es un magistrado, incluso aunque existan los supuestos del art. 268, la persona sentenciada acredita tener condiciones personales, profesionales, sociales o de salud que puedan permitir concluir esta medida y el objeto del proceso está asegurado en la medida. En ambos casos, los jueces implementaron las medidas restrictivas del artículo 288 y el reglamento que rige la vigilancia electrónica personal.

1.4.2 Delito de Omisión a la asistencia familiar

1.4.2.1 Concepto

Para Espinoza, 2020 & Sánchez, 2020 (Como se citó por Silva y Quispe, 2021), nos dice que el delito de O.A.F consiste en que el padre de familia descuida el cumplimiento de los pagos mensuales de pensión alimenticia. Esto ocurre siempre y cuando el padre, a pesar de tener una sentencia por un monto determinado emitido por un juez no lo cumple, pasando así por alto sus obligaciones, las cuales estaban sancionadas por el Código Penal peruano. Los requisitos para ser considerado delito deben reunir las siguientes condiciones: a) Pago involuntario de alimentos. b) Debe haber una sentencia judicial dictada por un juez para la realización del pago correspondiente. c) Defraudar mintiendo, cumpliendo sus respectivos deberes e ignorando sus respectivos deberes.

Para (Defensoría del Pueblo [DP], 2019, p. 10), El delito de O.A.F está tipificado en el CP de 1994, que incluye todas las amenazas a la familia, la cual está considerado como un bien jurídico merecedor. El delito castiga a la persona que intencionalmente omite proporcionar alimentos, previamente establecida en resolución judicial. En este sentido, es imprescindible que exista una resolución judicial o una conciliación donde las partes hayan concluido judicialmente, en la que se establezca la obligación de proveer alimentos.

1.4.2.2 Tipificado

Para Coarite, et al., (2020). En el Perú, el Delito de O.A.F se encuentra regulado por la Ley N°13906 y conocida como Ley de Abandono Familiar del 24/03/1962, la cual en la actualidad ya se encuentra derogada, y en el vigente CP lo encontramos en el art. 149, este artº se centra en la injusticia de poder renunciar económicamente y solicita del reconocimiento judicial del derecho a la alimentación, el delito de no prestar asistencia alimenticia tiene su concepto de “seguridad familiar”, por lo que el delito cometido tiene como premisa la infracción del deber de asistencia, la conducta en la instrucción ilícita

comprende el incumplimiento de una obligación que ha sido dictada por un juez mediante una sentencia.

Código Penal peruano

El CP de 1984, en el título III encontramos estipulado “El delito de omisión a la asistencia familiar (OAF)”, este artículo comprende todos los actos que atenten contra la familia.

Art.149 Quien infrinja con su responsabilidad de suministrar asistencia alimentaria por sentencia judicial, será castigado con pena privativa de la libertad, siendo no superior a los 3 años, o trabajos comunitarios de 20 a 52 días, sin vulnerar el cumplimiento de una sentencia judicial.

Si el sindicado confabuló con otros, fingió otras obligaciones alimentarias, renunció o abandona maliciosamente su empleo, será condenado a no menos de 1 año, ni más de 4 años.

Si es que se causaren lesiones graves o talvez la muerte, y fuere previsto, en el caso de lesiones graves serán sancionados no menos de 2 años, ni más de 4 años, y también se sancionará en el caso de muerte con no menos de 3 años, ni más de 6 años.

Según (El Peruano, 23 de abril de 2017), nos dijo que al menos 4000 personas han sido encarceladas por el delito de OAF, quienes podrían aprovechar arresto domiciliario con grilletes electrónicos y de esta manera poder salir de sus celdas, previsto en la Ley N° 29499 y siendo modificado por el D.L N° 1229.

Estos dispositivos serán utilizados para penas que no excedan los 8 años de prisión, por personas con más de 65 años de edad, por personas que tengan alguna enfermedad de gravedad y/o sea incapacidad física permanente que altere su movilidad motriz, mujeres embarazadas, mujeres que tengan hijos menores de 3 años de edad, quien sea la cabeza del hogar ya sea la madre o el padre y tenga su hijo con incapacidad

permanente de quien tenga la custodia.

1.4.2.3 Impacto en el Perú

Para (Defensoría del pueblo, 2019, p.13), el Ministerio Público, Como titular del proceso penal es el Ministerio Público quien tiene como función el perseguir los delitos de OAF a consecuencia de las denuncias que recibe. Según la información proporcionada, entre 2014 y 2016 hubo un total de 101.892 denuncias por el delito mencionado.

Si se desglosa la información por distrito financiero, se puede observar que algunos distritos presentan altas tasas de denuncia, como Junín (8.876), Lambayeque (8.077), La Libertad (6.932), Ica (6.616), Lima (6.418) y Lima Este (5426).

Durante el mismo período, el Ministerio Público reportó 21.823 denuncias, de las cuales sobresalen los distritos fiscales de Lambayeque (2.097), Cajamarca (1.762), Ica (1.498), Junín (1.388) y El Santa (1.234).

1.4.2.4 Recluidos en el Perú

Para la (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2022), en la Corte Superior de Lima Este, entre el mes enero de 2021 a diciembre del mismo año se registró un total de 10.660 casos por (OAF), este delito por incumplimiento de obligaciones de pago de alimentos se establece por medio de resoluciones judiciales. (primer párrafo del Art°149 del CP).

Para el (INPE, 2019), de 1861 detenidos ingresados al hacinamiento en el mes de agosto, el (12.1%) es por el delito de O.A.F, es el delito por lo que más ingresaron, lo cual se encuadra en la modalidad genérica de O.A.F, con un total de 226 detenidos solo en el mes de agosto.

Para el (INPE, 2019), de un total de 1649 detenidos ingresados al hacinamiento en el

mes de octubre, el (15.5%) es por el delito de O.A.F siendo el segundo delito por lo que más ingresaron, lo cual se encuadra en la modalidad genérica de O.A.F, con un total de 256 detenidos solo en el mes de agosto.

Para el (INPE, 2020), de un total de 1616 detenidos ingresados al hacinamiento en el mes de marzo, el (8.8%) es por el delito de O.A.F, computándose como el tercer delito por lo que más ingresaron, lo cual se encuadra en la modalidad genérica de O.A.F, con un total de 142 detenidos solo en el mes de marzo.

Para el (INPE, 2021), de un total de 1491 detenidos ingresados al hacinamiento en el mes de mayo, el (7.1%) es por el delito de O.A.F, computándose en el segundo delito por lo que más ingresaron, lo cual se encuadra en la modalidad genérica de O.A.F, con un total de 106 detenidos solo en el mes de mayo.

Para el (INPE, 2022), de un total de 1157 detenidos ingresados al hacinamiento en el mes de enero, el (6.8%) es por el delito de O.A.F, computándose en el tercer delito por lo que más ingresaron, lo cual se encuadra en la modalidad genérica de O.A.F, con un total de 79 detenidos solo en el mes de enero.

Para el (INPE, 2022), de un total de 1529 detenidos ingresados al hacinamiento en el mes de febrero, el (7.3%) es por el delito de O.A.F, computándose en el segundo delito por lo que más ingresaron, lo cual se encuadra en la modalidad genérica de O.A.F, con un total de 112 detenidos solo en el mes de febrero.

1.4.2.5 Registro de deudores alimentarios moroso - REDAM

Según (El tiempo, 2021), Este programa maneja una lista de personas que incumplen

con el pago de la asistencia familiar. Este registro tiene por objeto reunir en una sola plataforma a quienes no hayan cumplido con realizar 3 cuotas consecutivas ordenadas por una resolución judicial.

Para (Lp pasión por el derecho, 2021), el 27 de enero del 2007 fue aceptada la Ley 28970 que fue la que creó el Registro de morosos deudores alimentarios en cual encontramos en el Órgano Judicial. En este registro ingresan solo las personas que adeudan de 3 o más cuotas consecutivas de sus obligaciones alimentarias ya establecidas en convenios consentidos o celebrados, o convenios de conciliación que hayan pasado a cosa juzgada.

1.4.2.6 Delito de omisión a la asistencia familiar en Latinoamérica

1.4.2.6.1 Argentina

Para (Castro, 2020), El delito por O.A.F, en cuanto al incumplimiento de alimentos en el ámbito penal es necesario mencionar la ley 13.944, que regula la materia y caracteriza el delito de O.A.F derivada de la conducta de padres que evaden prestar los medios esenciales de manutención a sus hijos menores de 18 años o más si tuviesen alguna discapacidad art. 1.

Tal obligación es impuesta por el sistema judicial en el marco de su política penal, teniendo en cuenta al Estado para determinar los bienes jurídicos a proteger con fundamento en la Constitución Nacional que establece límites, en particularmente a través del art. 19.

CP Argentino en su art. 73, Inc. 4º nos comenta que hay delito por O.A.F, cuando el perjudicado sea el cónyuge.

1.4.2.6.2 Chile

Para la (Chile atiende, 2022), una persona está obligada a dar cumplimiento con el pago

de la asignación alimenticia ya sea porque se le ha obligado judicialmente mediante un proceso de alimentos o por un proceso de mediación, y si el obligado no cumple se le puede solicitar a un juez o jueza de familia que obligue al deudor alimentario privándolo de su libertad.

Código Penal Chileno

En su artº 227 nos dice que quien dejase de pagar 2 meses seguidos o 4 meses no seguidos cualquier tipo de subsidio económico respecto a su consorte o de sus hijos, estipulado en un acuerdo judicial o orden judicial en caso de procedimientos judiciales, divorcio, la declaración de nulidad del procedimiento de filiación, o procedimiento de manutención a favor de su hijo será sancionado con pena privativa de 3 meses a 1 año o multa de 6 meses a 2 años.

Será reprimido con la misma pena el que no hubiere pagado alguna otra ventaja económica establecida conjuntamente o sólo en casos previstos en el artículo ya antes mencionado.

La indemnización de daños causados por el delito dará lugar al pago de las sumas adeudadas.

1.4.2.7 Ecuador

Para (Derecho Ecuador, 2020), nos dice que el art. 20 Código de la Niñez y la Adolescencia, un juez ordenará que deudor no pueda salir del país si no se realizan dos o más pagos de alimentos en forma consecutiva o discontinua, lo cual podrá hacerse por providencia a petición de parte en primera instancia (artículo 25 de la citada (Código mencionado) y el artículo 137 del Cogep), además deberá celebrarse una audiencia, la cual deberá celebrarse en el periodo de 10 días, para identificar las medidas de ejecución aplicables.

Si no comparece a la audiencia, o no demuestra de manera razonable que no puede

cumplir con el pago, el juez ordenará emergencia total hasta por 30 días, inhabilitándolo de salir del país y la indemnización por parte de los obligados.

1.4.3 Derecho a la salud

1.4.3.1 Concepto

El cumplimiento de la asistencia Familiar permite que el alimentista pueda ser uso, goce y disfrute de lo que por ley se le otorga, ya que ese dinero será destinado para su alimentación, salud y educación si en el caso se encuentre cursando estudios primarios, secundarios o superiores.

Humanium.org. Comenta:

El derecho a la salud debe ser un derecho fundamental para todo niño, ya que su desarrollo integral depende de que el niño goce de una buena salud.

Los niños necesitan cuidados para disfrutar de una salud óptima y desarrollarse normalmente durante la niñez y la adolescencia. En cada etapa del desarrollo físico y mental, los niños tienen necesidades específicas y diferentes riesgos de salud. Por lo tanto, en comparación con los niños pequeños o adolescentes, los bebés serán más susceptibles a las lesiones y más propensos a contraer determinadas enfermedades (enfermedades infecciosas, desnutrición, etc.). Viceversa, los adolescentes estarán más expuestos a otro tipo de riesgos (sexo, salud mental, alcohol, etc.) debido a sus hábitos y comportamientos. En circunstancias normales, los niños que pueden beneficiarse de una atención médica adecuada en diferentes etapas de desarrollo disfrutarán de la mejor salud posible y podrán convertirse en adultos sanos.

Asociación Médica Mundial. Comenta:

El derecho a la salud es uno de los derechos fundamentales de toda persona.

El derecho a la salud fue establecido por primera vez por la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (1946), que estipulaba: "Disfrutar del más alto grado de salud que se puede lograr es uno de los derechos básicos de todos, la introducción de la Constitución define la salud como "Estado de salud mental y social completa, aunque haya ausencia de enfermedad o dolencia".

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 incluyó la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 25). En 1966, el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" lo reafirmó como un derecho humano (artículo 12).

Fernández. (2019). Nos comenta:

Que el derecho a la salud en los niños, jóvenes y adolescente es uno de los derechos fundamentales, porque él no sentirse enfermo no quiere decir que se encuentre bien ya que en el sistema de salud se ingresa también por salud mental y social. El derecho a la salud de los niños es uno de los derechos básicos de los niños que todo niño debe disfrutar, sin importar en qué país viva. Un derecho relacionado con el derecho a la vida, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la dignidad humana o la igualdad. Estar sano no significa no enfermarse, sino convertirse en la suma del bienestar físico, mental y social, especialmente para los niños que son más susceptibles a las enfermedades. Los niños deben disfrutar de los beneficios de la seguridad social y el derecho a un crecimiento y desarrollo saludable.

Parra (2003). Define:

El Derecho a la salud de los refugiados, como personas que han salido de su país de origen por guerras, ideales políticos, religiosos y a los apátridas, personas que no son reconocidas por ningún estado. (p.229-230).

Según el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, un apátrida es "toda persona que no es considerada nacional de ningún país, por ningún país en virtud

de su legislación". Por su parte, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados considera a los refugiados "porque tienen buenas razones para temer ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política y por miedo no quieren aprovechar la protección del país; por estos hechos, no tienen nacionalidad y están fuera del país donde vivían, y no pueden o no quiere regresar por el miedo antes mencionado". Los artículos 23 y 24 de los instrumentos antes mencionados estipulan el derecho a la salud de estas personas.

1.4.4 El Derecho alimentario

1.4.4.1 Concepto

El cumplimiento de la asistencia Familiar permite que el alimentista pueda ser uso, goce y disfrute de lo que por ley se le otorga, ya que ese dinero será destinado para su alimentación, salud y educación si en el caso se encuentre cursando estudios primarios, secundarios o superiores.

Según (Educo, 2019). El derecho a la alimentación saludable es un derecho reconocido por diversos instrumentos internacionales. Presupone el derecho de todo ser humano a alimentarse dignamente, a producir o a adquirir los alimentos que consume. El derecho a la alimentación saludable de niños, regulado por la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que se debe garantizar a los niños una alimentación suficiente, accesible, sostenible y en condiciones saludables.

Coca. (2021). Nos dice que:

El derecho alimentario es un derecho indispensable y básico que todo menor debería tener, que debería ser más moral que por exigencias civil o penal.

El concepto de alimentos se refiere a la satisfacción de las necesidades básicas del ser humano, ya sea en términos materiales, entendidos como alimento, vestido, comida en

sí, o espiritual o existencialmente, como educación, entretenimiento y entretenimiento para el desarrollo de la ética, la moral y la moral humana *officium pietatis* (Varsi Rospigliosi, como se citó en Coca, 2021).

El código civil peruano en su art. 472 define a los Alimentos como:

Con este fin, se debe brindar atención especial a los niños y sus madres, incluida la atención prenatal y posnatal. Según las circunstancias y posibilidades de la familia, la alimentación se entiende como algo imprescindible para la subsistencia, la vivienda, el vestido, la educación, la orientación y formación laboral, la asistencia médica, psicológica y el entretenimiento. También están los costos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa posparto.

El código del niño y adolescente en su art. 92 nos define al derecho alimentario como:

La alimentación se considera necesaria para el sustento, la vivienda, el vestido, la educación, la orientación y la formación laboral, la asistencia médica y psicológica y el entretenimiento de un niño o adolescente.

Código Penal Peruano en su art. 149 estipula sobre la O.A.F.

Según la ley natural, la obligación de alimentar, es una obligación moral. Quien incumpla la obligación de alimentos que estipule la sentencia judicial será sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o de prestación de servicios comunitarios de 20 a 52 días, pero que no afecte la ejecución de la autorización judicial. Cuando un apoderado se confabulará con otros, asuma obligaciones alimenticias o renuncie o despida maliciosamente su trabajo, será sancionado con pena no menor de un año y no mayor de cuatro años. Si se produce lesión grave o muerte y es previsible, la lesión grave será sancionada por más de dos años y cuatro años, y la muerte será sancionada por más de tres años y seis años.

1.4.4.2 Código napoleón

Por otro lado, Jarrín de Peñaloza (2019), El código Napoleón está inspirado en el Derecho Romano y que a su vez este código ha sido base e inspiración de los códigos actuales.

En el tema de Derecho de Alimentos procederé a citar algunos artículos del código napoleón.

Código Napoleónico Libro I, Título V, Capítulo V

Art. 203.- Los cónyuges contraen la obligación alimenticia y educacional de los hijos a través del matrimonio, pero este artículo no especifica hasta qué edad se debería brindar esta obligación.

Las lagunas que había dejado ese artículo han sido llenadas por la doctrina francesa estipulando que los hijos que ya cuentan con una profesión y no la ejercen sin ningún motivo, no podría obligar a sus padres a seguir sustentando sus gastos.

Art. 204.- Por la causa de un matrimonio u otro título, los hijos no podrían tomar alguna acción legal en contra de sus progenitores.

Art. 205.- Los hijos están obligados a brindar asistencia alimentaria a sus progenitores y ascendencia, encontrando esto regulado y estipulando que si no cumplieren con esta obligación se les privará de su libertad.

Art. 206.- Los hijos políticos también se encuentran obligados a brindar asistencia a sus suegros, pero la Doctrina francesa no estipula ninguna obligación hacia los parientes secundarios, aunque estos fueran hermanos, lo contrario encontramos en otros reglamentos y profundizando el derecho entre hermanos y dejando de lado a los

parientes por afinidad.

Art. 209.- En el caso que cesen las necesidades del del beneficiario, se podrá pedir un descuento a la obligación alimentaria o el cese de la obligación.

Art. 210.- Si el obligado alimentista no podría cumplir con lo que se le ha establecido, un juez en materia de familia puede ordenar llevar a su casa al menor para que se le brinde la alimentación.

1.4.4.3 Obligación alimentaria

Por su lado Carlos Gago (como se citó en LP.Pasión por el derecho, 2019), la responsabilidad alimentaria da por sentado el deber de la persona, se le denomina acreedor alimentario ya sea por un mandato de Ley o por propia voluntad, ya que es quien se encarga de proveer lo imprescindible para la supervivencia digna del menor.

La obligación de alimentos surge de un mandato legal porque hay una ley que obliga a ciertas personas a proveer en beneficio de otras, tal es el caso al que se refiere el artículo 93 del código de los niños y adolescentes, cuando indica que les corresponde a los padres alimentar a sus hijos, o lo que se encuentra regulado en el artículo 474 del Código Civil.

Como se pudo apreciar en el párrafo anterior, en los casos expuestos, la obligación de proporcionar alimentos se encuentra prevista por disposiciones normativas, las cuales también indican quienes ostentan la condición de acreedor, que son los hijos matrimoniales o extramatrimoniales y el obligado alimentario que viene siendo el hijo que debe cumplir con la obligación alimentaria con sus padres en su vejez.

Es fundamental señalar que, el derecho se materializa a través de una demanda, la obligación de alimentos toma la forma de Pensión alimenticia a través de la demanda

interpuesta por la parte, el monto que se brinda en el proceso de alimentos está sujeto a un criterio de proporcionalidad, de acuerdo con las necesidades de los alimentos y los ingresos con que se los provee, tal como se expresa en el artículo 481 del Cc.

La obligación de alimentos surge de la voluntad, esto quiere decir que a pesar de la ausencia de cualquier regla que obligue o imponga a alguien a proporcionar alimentos a favor de una persona, ellos con plena voluntad se obligan a proporcionar la pensión de alimentos sin contar con una sentencia.

De acuerdo al art. 766 este artículo beneficia al heredero con una pensión de alimentos, siempre y cuando el testador no haya dejado estipulado la forma de la cuantía y su pago. Llegamos a la conclusión que la obligación alimentaria no siempre se da por un proceso de alimentos, sino también por propia voluntad de la persona.

1.4.4.4 Legislación comparada

A continuación, pasamos a interpretar algunos códigos en materia civil, con la finalidad de dar a conocer quiénes son las personas obligadas a prestar alimentos.

1.4.4.5 Código civil español

En el libro Primero del Título VI, alimentos entre parientes, artículo 143 Los que están obligados a proporcionar alimentos son:

Los consortes.

Los parientes con el grado ascendiente y descendiente.

Los padres y los hijos reconocidos y los hijos reconocidos de estos.

Los padres y los hijos nacidos fuera del matrimonio que no estén reconocidos de forma natural deben recibir la asistencia de subsistencia necesaria para la alimentación.

Los padres también están obligados a pagar la educación primaria de sus hijos y la enseñanza en una profesión, arte u oficio.

También dispone que si por incapacidad física o psíquica, o por cualquier otra causa ajena al alimentista, éste no pudiere obtener los gastos de manutención, los hermanos deberán también asistir a sus hermanos legales, aunque no sean hermanos de vientre o parientes consanguíneos.

La protección de las obligaciones de asistencia familiar, limitadas o lo que refiere a las obligaciones alimentarias, ha sido recogida en la Constitución de la República Española.

1.4.4.5.1 Código Civil Argentino

Artículo 367. Los parientes consanguíneos legales deben alimentos en el siguiente orden: padre, madre e hijo. Los Abuelos y abuelas y demás descendientes en ausencia de los padres o su imposibilidad de prestarles. Los hermanos se abrazan. La obligación de dar alimentos tiende a extenderse a los descendientes de sobrinos o hermanos. Al igual que el Código francés, reconoce el derecho a la alimentación del suegro, la suegra, el yerno y la nuera.

Los niños cuyos padres admiten voluntariamente el adulterio y el incesto, pueden pedir alimentos hasta los 18 años, siempre que no puedan satisfacer sus necesidades. No otorga derechos entre mayores y descendientes por parentesco, es decir, entre suegros y yernos o nueras, como en los códigos francés y argentino.

1.4.4.6 Código de Brasil

El artículo 397

El presente artículo establece la igualdad de derechos ya que, así como los padres cumplen con una pensión alimenticia, los hijos también lo tienen que hacer, extendiéndose en todos los ascendientes, recae la obligatoriedad en los grados más cercanos y unos a falta de otros. Ampliamente extendido a la obligación de alimentos, incluyendo a todos hijos, hermanos y hermanas, tanto emparentados como

unilateralmente emparentados e independientemente de la ascendencia legítima o ilegítima.

No otorga derechos entre mayores ascendientes y descendientes por parentesco, es decir, entre suegros y yernos o nueras, como en los códigos francés y argentino.

1.4.5 Derecho a la educación

1.4.5.1 Concepto

El cumplimiento de la asistencia Familiar permite que el alimentista pueda ser uso, goce y disfrute de lo que por ley se le otorga, ya que ese dinero será destinado para su alimentación, salud y educación si en el caso se encuentre cursando estudios primarios, secundarios o superiores.

Giles. (2018). Nos dicen que:

“Todos los programas de aprendizaje deberían ser de fácil acceso para la población peruana sin excepción” (p.17).

La accesibilidad tiene tres dimensiones; como primer punto, tenemos una dimensión no discriminatoria, que considera la imagen de la educación como un beneficio para todos; también tenemos la accesibilidad material como una segunda dimensión, y la educación también debe brindar diversos materiales para promover la desarrollo de cátedras para estudiantes; como punto final, tenemos acceso económico, como se expresa en el segundo párrafo del párrafo 13 de la constitución política peruana, se establece igualmente para todas las cosas, donde se estipula que las escuelas primarias, secundarias y la educación superior debe ser de la misma manera libre y según lo establecido por la Corte Constitucional del Perú a través de STC No. 4232-2004-AA / TC, todos pueden acceder porque es un derecho constitucional.

La Unesco. (2021). Nos dice:

Debe haber inclusión, buena infraestructura y equidad de oportunidades, esta institución

apoya a los estados para que puedan lograr una educación de calidad.

La educación es un derecho humano básico y está en el centro de la misión de la UNESCO. Es inseparable de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y de muchos otros instrumentos internacionales de derechos humanos. El derecho a la educación es uno de los principios rectores de la "Agenda Mundial Educación 2030" y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4) adoptado por la comunidad internacional.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 se basa en los derechos humanos y tiene como objetivo garantizar el pleno disfrute del derecho a la educación como catalizador para lograr el desarrollo sostenible.

La UNESCO ayuda a los países a formular marcos jurídicos e institucionales nacionales sólidos a fin de sentar las bases y las condiciones para lograr una educación sostenible de calidad. Al mismo tiempo, el gobierno tiene la responsabilidad de cumplir con sus obligaciones políticas y legales de brindar educación de calidad para todos y de implementar y monitorear de manera más efectiva las políticas y estrategias del sistema educativo.

Turbay. (2000). afirma:

La buena educación ara que el ser humano adquiera condiciones, habilidades y destrezas necesarias para la integración a la sociedad. (p.9)

El derecho a la educación es sin duda uno de los derechos más importantes de los niños, y quizás el derecho social más importante. Si bien no es estrictamente posible dar a entender la existencia de derechos importantes y otros derechos secundarios, el enunciado anterior se basa en el hecho de que el ser humano, las criaturas, o específicamente, se vuelve social, ya sea hombre o mujer, y a través de él. obtener las condiciones y habilidades necesarias para vivir en sociedad. En este sentido, todas las manifestaciones de la educación son la mejor forma de socialización del ser humano, es decir, se transforman en formas de existencia social.

1.4.5.2 Tipificado

1.4.5.2.1 Constitución

Artículo 13.- Educación y libertad educativa

La finalidad de la educación es el desarrollo integral del ser humano. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres están obligados a educar a sus hijos y tienen derecho a elegir un centro educativo y participar en el proceso educativo.

1.4.5.2.2 Declaración universal de los derechos humanos

Art. 26. Todos tienen el derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo que se refiere a la educación básica, la enseñanza primaria será obligatoria, la instrucción técnica y profesional debe ser general, el acceso a la educación superior es igual para todos y según los méritos de cada uno.

El objeto de la educación es poder promover sobre la personalidad humana, reforzar el respeto hacia los derechos humanos, la educación también favorecerá con brindar información que servirá para promover la evolución de las Naciones Unidas y por ultimo los padres tienen derecho a priorizar qué tipo de enseñanza quieren que reciban sus hijos.

1.4.5.2.3 Ley general de educación

La ley general de educación en su art. 2 nos define a la educación como:

La educación se desarrolla a lo largo de la vida a través del aprendizaje y la enseñanza, contribuyendo con el desarrollo de sus potenciales y con la formación de las personas, creando cultura, apoyando con el desarrollo familiar y de la comunidad nacional, de Latinoamérica y el mundo. Se desarrolla en establecimientos educativos y en diferentes campos de la comunidad

La ley general de educación en su art. 3 nos define el derecho a la educación como:

Artículo 3°.- La educación como derecho

El derecho fundamental de la sociedad es la educación, teniendo como responsabilidad contribuir con ella y participando en su desarrollo, ya que el estado está garantizando una educación integral, de calidad para que se pueda universalizar la educación básica.

1.5 Formulación del problema

¿De qué manera podría ayudar a los sentenciados por omisión a la asistencia familia, el uso de brazaletes eléctricos?

1.6 Justificación e importancia del estudio

Esta Tesis pretende dar solución a un cumplimiento de pensión alimenticia, No siempre justa, pero Si digna, ya que al privarlos de su libertad ellos no pueden seguir generando ingresos para sus menores hijos y si bien es cierto ellos estando reclusos trabajan pero aun así el dinero que recaudan no logra cubrir los gastos, por lo tanto, considero que solo a los reos con pena privativa de la libertad por el Delito de O.A.F del penal Picsi se les considere el uso de grilletes electrónicos con arresto domiciliario para que se les pueda dar seguimiento y ellos puedan seguir generando ingresos y cumpliendo con la asistencia familiar. El uso de los grilletes electrónicos lo que se busca es una reducción de los centros penitenciarios, así disminuyendo de costos al estado, ya que los que se encuentren fuera del hacinamiento cumpliendo con su pena pagarían por sus gastos y buscarían la forma de poder cumplir con sus obligaciones y respetando las Leyes peruanas.

De acuerdo a Gamboa (como se citó en Vallejos, 2021), nos comenta que la aplicación de vigilancia electrónica, control y vigilancia de Reos primarios en el Código Penal está diseñada para ayudar al INPE no solo a reducir el hacinamiento en las cárceles, sino también a controlar y monitorear a quienes han obtenido tales beneficios. Es necesario lograr mejores resultados en los siguientes aspectos, los presos que son tratados de manera diferente se reintegran a la sociedad porque tienen las condiciones de ser Reos primarios.

Larios. (2018). El propósito de este estudio es medir la efectividad de las medidas tomadas por las autoridades penitenciarias y judiciales, para utilizar la educación de los reclusos de la prisión de Chiclayo como un método de resocialización integral aceptado por los reclusos; proponer soluciones alternativas a los problemas derivados del encarcelamiento en el plan de centros penitenciarios del país. De la misma manera, se establece y utiliza la importancia de la educación de los privados de libertad como medio básico para lograr su recuperación, de manera que no reincidan y se reintegren a la sociedad.

1.7 Hipótesis

El uso efectivo de los grilletes electrónicos como una medida alternativa, permitirá que los sentenciados por el delito OAF tengan la oportunidad de trabajar en las calles, siendo vigilados por este dispositivo electrónico el cual logrará acceder a sus movimientos y de esa forma hacerlos cumplir con su obligación como está estipulado en el artº 149 del CP, en el caso del uso de los grilletes electrónicos lo podemos ver plasmado en el D.L N° 635 el cual informa que los condenados por ciertos delitos se les puede otorgar el monitoreo electrónico personal en vez de una pena privativa de libertad efectiva, siendo el Artº29-A del CP quien se encarga exclusivamente del monitoreo electrónico como sanción aplicable a la conversión de la pena.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo de estudio y diseño de la investigación

La presente investigación es de tipo cualitativa que para Hernández & Mendoza. (2018), la ruta cualitativa facilita el conocimiento de los fenómenos en términos de cosas de quién las vive o cuándo buscamos patrones y diferencias en estas experiencias. Por ejemplo, comprender cómo los familiares de jóvenes suicidas enfrentan el duelo y poder brindarles herramientas para respaldar su lamentable pérdida; comprender las razones subyacentes que un grupo de votantes votó por un candidato en las elecciones presidenciales; información sobre las experiencias de algunas personas con actos terroristas. (p.9).

Por su parte Monje (2011). La investigación cualitativa se alimenta epistemológicamente de la hermenéutica, el simbolismo y el interaccionismo simbólico. La idea hermenéutica parte del postulado de que los actores no son simples objetos de estudio, como si fueran cosas, sino que significan, hablan y reflexionan. También pueden ser vistos como sujetos capaces de tomar decisiones y reflexionar sobre las situaciones, configurándose como seres libres autónomos frente a una simple voluntad de manipular y gobernar. La interpretación de la hermenéutica abre permanentemente frentes cerrados al incluir significados que no están presentes en los datos. Tenía la necesidad de entender la definición de los fenómenos y no sólo exponerlos en términos de causa y efecto. (p.13).

Además (Santander Universidades, 2021). Estipula que la investigación cualitativa es la recolección y el análisis de evidencia no numérica para conocer conceptos, opiniones de conocimiento, así como datos sobre experiencias de emociones o comportamientos, y los significados que lo acompañan. Por lo tanto, los resultados se transmiten en palabras. Este tipo de investigación se enfoca en el juicio de los investigadores, por lo que sus decisiones y suposiciones deben ser cuidadosamente consideradas. Es una técnica

muy usada en campos como la antropología, la sociología, la pedagogía o la historia, ya que contribuye a un mejor conocimiento de conceptos complejos, fenómenos culturales o interacciones. También es útil examinar cómo o por qué surgieron los problemas, explicarlos y describir las acciones a tomar.

Por otro lado, Hernández & Mendoza. (2018), nos dice que los estudios descriptivos forman parte de la investigación correlacional, proporcionando información para realizar estudios explicativos. Los estudios descriptivos tienen como objetivo especificar las características de conceptos y características, variables o hechos en un contexto dado y fenómenos, también definen y miden las variables que los caracterizan, así como el enfoque o el fenómeno y finalmente cuantifican y muestran con precisión las dimensiones de un fenómeno, problema, evento, situación o contexto. (p.105-106).

Esta investigación es cualitativa de tipo Básica y según Bunge, (2003) (como se citó en Tejedor, 2018), La investigación tipo básica consiste en encontrar la verdad independientemente de su posible uso práctico... proporciona técnica sin pertenecer a la técnica, porque el diseño tecnológico está destinado a convertir el mundo en lugar de estudiarlo [...] fomenta la ciencia fundamental, no nada más para enriquecer la cultura, sino además para cultivar la tecnología.

Para Concytec (2018), la investigación tipo Básica tiene como objetivo obtener un conocimiento más completo mediante comprender aspectos fundamentales de fenómenos, hechos observables o contextos establecidos por las entidades.

2.2. Escenario de Estudio

Este estudio se ha centrado en los reos del hacinamiento penitenciario Picsi, exclusivamente en los reos que han cometido el Delito de O.A.F. Se encuentra ubicado en la jurisdicción del Distrito de Picsi, Provincia de Chiclayo – Departamento de

Lambayeque.

En la presente investigación, sólo se considerará al Personal administrativo del hacinamiento penitenciario Picsi que formarán parte de la entrevista, Expertos Abogados en Materia Civil y Penal, Fiscales, Magistrados, Ex sentenciados por O.A.F., Docentes de Derecho en materia Civil y Penal y Dueños de negocios que serán parte de la entrevista. Se ha considerado la información estadística del Centro penitenciario Picsi, que en el 2020 ha tenido como total 253 internos del penal de Chiclayo (región Lambayeque), sentenciados por el Delito de O.A.F., cabe destacar que se ha considerado información del portal Web Rpp Noticias (2020).

2.3. Características de los sujetos

La presente investigación ha realizado un análisis a las respuestas en base a la entrevista cerrada que se le hizo a los diferentes profesionales de la carrera de Derecho, que han sido participes de las guías de entrevista sobre el arresto domiciliario con brazaletes electrónicos y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021. Después de atender los aportes de los especialistas sobre mi tema en debate, se dará un análisis porcentual de su colaboración y ahí recién podremos sacar conclusiones de cada punto de vista sobre mi tema de investigación.

Rodríguez et al. (1996). Nos dice que, a través del muestreo cualitativo, los investigadores seleccionan nuevos casos para la investigación en función de su potencial para ayudar a refinar o expandir los conceptos y teorías que se han desarrollado. Lo importante no es el número de casos, sino el potencial de cada caso para ayudar al investigador a tener una comprensión teórica más profunda del campo que está estudiando.

2.3.1. Criterios en inclusión

2.3.1.1. Penal y civil

Expertos Abogados Litigantes, Asistente judicial, Docentes universitarios y Secretaria de la MDP.

2.3.2. Criterios en exclusión

Personal administrativo del hacinamiento penitenciario Pisci. Ex sentenciados por O.A.F.

Dueños de negocios.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

2.4.1. Técnicas de recolección de datos

De acuerdo con Abarca, et. al. (como se citó en Mata, 21 de enero de 2020): Señaló una serie de técnicas de investigación cualitativa, entre las que nos centramos en los siguientes contenidos: método de observación, método de entrevista, método de grupo focal, método de análisis de contenido. De hecho, las técnicas anteriores son generalmente ampliamente reconocidas y utilizadas en el campo de la investigación cualitativa, aunque cabe señalar que solo las circunstancias especiales de los grupos focales pueden posicionarse plenamente en los métodos cualitativos, porque se utilizan la observación, las entrevistas y el análisis de contenido. como métodos cuantitativos y cualitativos, según sea su enfoque.

2.4.1.1. Guía de observación

Según, (Mata, 3 de marzo de 2020), el uso de la técnica de la observación en investigaciones cualitativas son ciertos planteamientos de diseño y cuestiones que favorecen el abordaje, donde se puede realizar una imagen directa de las prácticas sociales dinámicas en los entornos naturales donde se ejecutan.

2.4.1.2. Entrevista abierta a profundidad

Para (Mata, 4 de febrero de 2020), la entrevista en la investigación cualitativa es una técnica de recolección de información y datos, se realiza desde el diálogo, y la dirección del diálogo corresponde al propósito específico de la investigación.

2.4.1.3. Grupo de discusión o focus group

Para Renilla (2018), nos dice que los focus group son un método de investigación cualitativa que se utiliza para recopilar información y recibir comentarios a través de discusiones sobre productos, servicios, ideas, etc. Siempre es ejecutado por usuarios reales, y su principal objetivo no es obtener conclusiones unánimes, sino tratar ideas.

En los focus group se obtiene una gran cantidad de información sobre motivaciones, comportamientos de los usuarios, pensamientos, opiniones, emociones y actitudes, se obtiene de sus comportamientos reales y potenciales, por lo que es muy importante realizar una revisión detallada de los datos extraídos y reflexionar sobre esta información, en conclusión, aquí son necesarias las grabaciones de audio y video de las reuniones.

Para que el focus group sea efectivo, siempre debe ser modesto, habrá de 6 a 12 usuarios participando, su duración variará entre 1 y 2 horas, y se debe considerar que los resultados obtenidos no son generalizables porque la participación es pequeña.

2.4.1.4. análisis de fuente documental

Según Dulzaides & Molina (2004), el análisis documental es una forma de estudio técnico, es una serie de operaciones intelectuales que están encargadas de precisar y representar documentos de manera sistemática y unificada para que se contribuya con su recuperación. Incluye síntesis analítica, que a su vez incluye descripción general, extracción, clasificación, traducción y preparación de revisión de bibliografías y fuentes.

2.4.2. Validez y confiabilidad del instrumento a utilizar

2.4.2.1. Validez

Para Plaza, Uriguen & Bejarano (2017), nos dice que la validez en el enfoque cualitativo se trata sobre algo que ya ha sido probado, que puede considerarse como algo cierto, el cual podría ser aplicado en la vida cotidiana, como por ejemplo en las ciencias sociales, y dando a un hecho válido considerándola la mejor entre otras tantas

Según Corral, 2009 (como se citó en Plaza, Uriguen & Bejarano, 2017), comentaba que la validez de una herramienta es que mide lo que tiene que medir (autenticidad), y algunos de los procedimientos que se utilizan son: conocer a la población (preguntar a una población conocida), predecir la validez (validar el comportamiento) y cruzar preguntas (comparando datos anteriores).

Las herramientas utilizadas en la investigación son verificadas por 3 expertos en la materia para asegurar la efectividad de las herramientas desarrolladas y obtener una calificación "MUY BUENA".

2.4.2.2. Confiabilidad

Para Plaza, Uriguen & Bejarano (2017), La confiabilidad se refiere a la honradez que un individuo demuestra ante los demás, y refleja la confianza, que se ve reforzada por las acciones realizadas. El concepto de confiabilidad se utiliza para proporcionar un cierto nivel de seguridad a un individuo.

Para Alvarez-Gayou, 2003 (como se citó en cómo se citó en Plaza, Uriguen & Bejarano, 2017), nos comenta que la confiabilidad significa resultados estables, seguros, consistentes y predecibles a lo largo del tiempo. A la confiabilidad se le considera externa cuando otros investigadores acuerdan resultados bajo las mismas condiciones, y múltiples observadores internos acuerdan resultados al estudiar la realidad.

2.5. Procedimientos para la recolección de datos

Para la realización de mi investigación se utilizaron artículos encontrados en alcances de publicaciones posteriores a 2017. Las investigaciones se extrajeron de bases de datos como Scielo, Alicia, Pasión por el Derecho, etc., y también se realizaron investigaciones en las siguientes bases de datos para Universidades nacionales e internacionales, el propósito es analizar investigaciones científicas sobre asistencia familiar, arresto domiciliario con brazalete electrónico y el no uso de los grilletes electrónicos.

En mi enfoque cualitativo, mis respuestas se procesarán con un programa de Excel, los cuales han sido obtenidos con instrumentos previamente sometido a pruebas de fiabilidad y validez para luego poder procesar los datos de los participantes que entrevistare, como su apreciación, acceso a tablas y números.

Mi entrevista será a profesionales del Derecho, trabajadores del Inpe, ex reos por el delito de OAF y a dueños de negocios, se realizará un diálogo extenso, con el fin de tener un intercambio de información ya que me ayudara a recolectar datos, que a su vez serán utilizados para formular mejor los temas de mi investigación.

2.6. Procedimiento de análisis de datos

La información recopilada será categorizada para que se pueda resumir y se pueda agregar a los diversos análisis que se han obtenido, incluyendo: conceptos, teorías y relaciones con otras variables. La información recolectada a través de las herramientas de recolección, antecedentes, es aplicable a abogados expertos, fiscales, magistrados, Ex reos por el delito de OAF, Docentes en Derecho y dueños de negocios, quienes serán entrevistados para probar hipótesis y realidad. Los datos obtenidos estarán sujetos a presión porcentual y se mostrarán como una consulta en forma de tablas y gráficos estadísticos.

2.7. Criterios éticos

Desde la perspectiva ética toda la información que se muestra en esta investigación es veraz, la información recolectada es verídica, obtenida con el único propósito de buscar una solución a la problemática planteada.

Este trabajo respeta la autoría y propiedad intelectual, citando en su totalidad a las tesis, artículos científicos, trabajos de investigación, normativas y artículos de opinión, de las diferentes bases de datos científicas, repositorios y revistas científicas indizadas, por ser el soporte teórico de la investigación.

Esta investigación también busca el respeto por los derechos de autor lo cual va garantizar la originalidad del mismo, respetando asimismo las normas APA y la metodología brindada por la Universidad señor de Sipán.

Esta investigación se realizó con el fin de darle solución a la problemática que pasan los hacinamientos penitenciarios y los menores de edad que necesitan seguir siendo asistidos con una pensión digna.

2.7.1. Dignidad Humana

A través del estudio de Belmont se entiende que las personas tienen derecho a ser protegidas, y los entes encargados para generar justicia son el Poder Judicial, el Ministerio Público de Chiclayo, los jueces y los fiscales que respetando lo estipulado por ley deciden el futuro de las personas.

2.7.2. Consentimiento informado

Se basa en la información entregada a los expertos, se ofrece este consentimiento cuando se han satisfecho los criterios estipulados, y aquí es donde ellos en la medida de sus capacidades tendrán la facultad de estampar su firma dentro del documento de acreditación ya que forma parte de su satisfacción.

2.7.3. Información

Establece información sacada, citada y parafraseada de fuentes verídicas ya sean virtuales, libros, revistas, etc., quienes serán participe de la investigación.

2.7.4. Voluntariedad

Los expertos voluntariamente y con consentimiento colaboran con el aprendiz, pudiendo ejecutar su instrumento y los expertos recolectan datos en función con los que han expresado o aportado a la investigación.

2.7.5. Beneficencia:

Esta investigación busca respetar y proteger las decisiones sin causar daño. Los jueces y los fiscales juegan un papel importante ya que ellos son los que ayudaran con la implementación de beneficios como el derecho de la llamada en el momento de la intervención, la comunicación con su abogado defensor que forma parte del protocolo de actuación penal.

2.7.6. Justicia:

Los datos de la investigación deben ser equitativos, verídicos y justos ya que la información será destinada al Ministerio de justicia, para que se siga con los pasos estipulados por ley y el abogado defensor siga con el protocolo de actuación.

2.8. Criterios de Rigor científico

Neutralidad, los resultados de mi investigación muestran veracidad y se justifican detallando la descripción realizada.

Credibilidad, aquí los datos que se muestran en esta investigación son fiables, evidenciando la problemática percibida, acercándose a un resultado fidedigno y así evitar las suposiciones.

Relevancia, se ha sacado conceptos jurídicos con sumo cuidado y se ha logrado definir la O.A.F, buscando esta investigación enfocar los objetivos ya planteados.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados

A continuación, se presentan los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación. En primer lugar, se realiza una descripción detallada de la población encuestada, considerando tanto el tiempo de servicio como el cargo desempeñado por los participantes. Para asegurar la fiabilidad de los datos recopilados, se llevó a cabo un riguroso proceso de recolección de información que incluyó la verificación de la independencia de cada muestra.

Posteriormente, se procedió a realizar un análisis estadístico de los datos obtenidos, lo que permitió obtener una caracterización precisa de los mismos. A continuación, se presentan los resultados estadísticos obtenidos, los cuales ofrecen una visión clara y precisa de los hallazgos de la investigación.

Según el cargo que desempeñan:

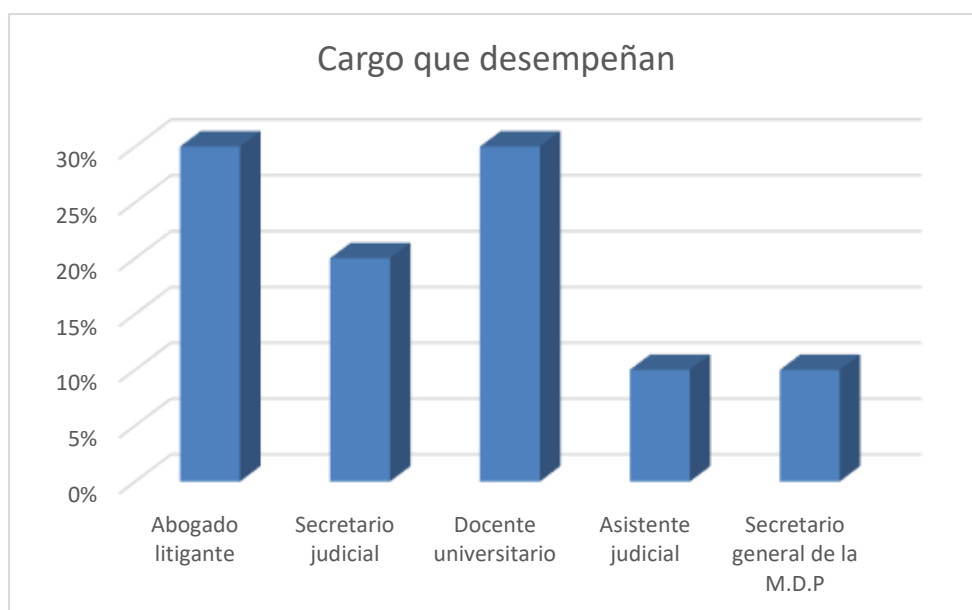
Tabla 1
Cargo que desempeñan los abogados

Cargo	Cantidad	Porcentaje
Abogado litigante	3	30%
Secretario judicial	2	20%
Docente universitario	3	30%
Asistente judicial	1	10%
Secretario general de la municipalidad distrital de pomalca	1	10%
Total	10	100%

Nota: Abogados entrevistados con diferentes puestos.

Fuente: Elaboración Propia

Figura 1
Carga que desempeñan los abogados



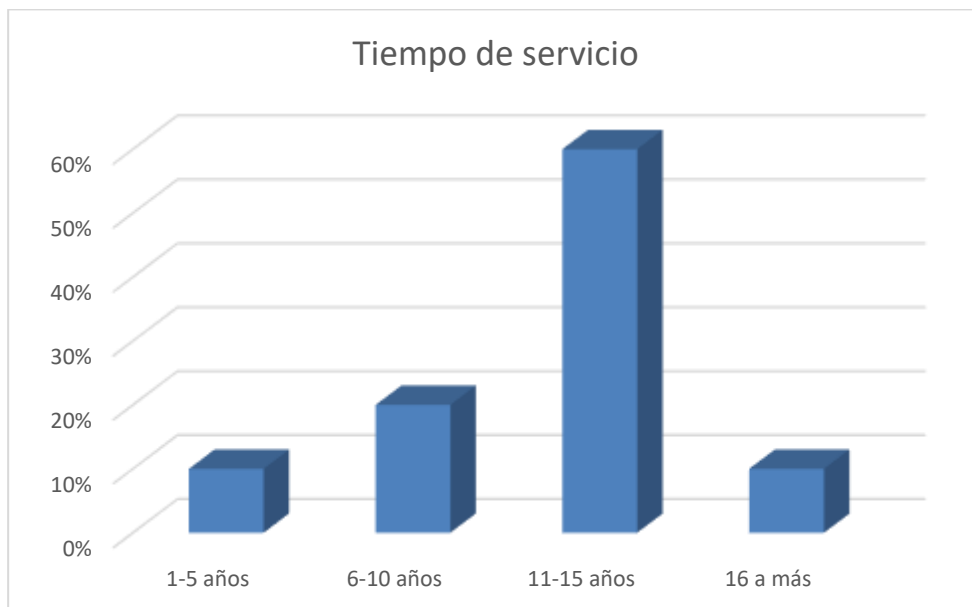
Nota: Se observa que, de los encuestados, el 30% son abogados litigantes, el 20% son secretarios judiciales, otro 30% son docentes universitarios, mientras que un 10% son asistentes judiciales y el 10% restante son secretarios generales.

Tabla 2
Tiempo de actividad de los abogados entrevistados

Tiempo de servicio	Cantidad	Porcentaje
1-5 años	1	10%
6-10 años	2	20%
11-15 años	6	60%
16 a más años	1	10%
Total	10	100%

Nota: Años de servicio de los abogados entrevistados.

Figura 2
Tiempo de actividad de los abogados entrevistados



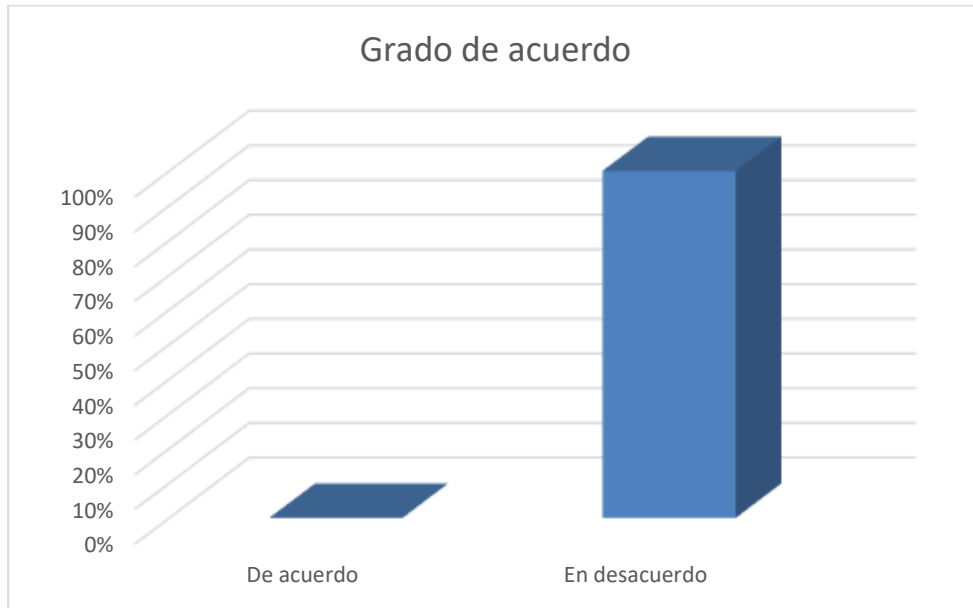
Nota: En la tabla se muestra que un 60% de los encuestados poseen un tiempo de servicio entre 11 a 15 años, un 20% entre 6 a 10 años, mientras que entre 1 a 5 años solo hay un 10% y de 16 a más años también corresponden un 10%.

Tabla 3
Los E.P y la seguridad de las personas detenidas

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	100%
Total	10	100%

Nota: Resultados de la entrevista elaborada a los expertos

Figura 3
Los E.P y la seguridad de las personas detenidas



Nota: Del 100% de los abogados encuestados, en su totalidad están en desacuerdo respecto a la seguridad que contribuyen los centros penitenciarios a las personas detenidas.

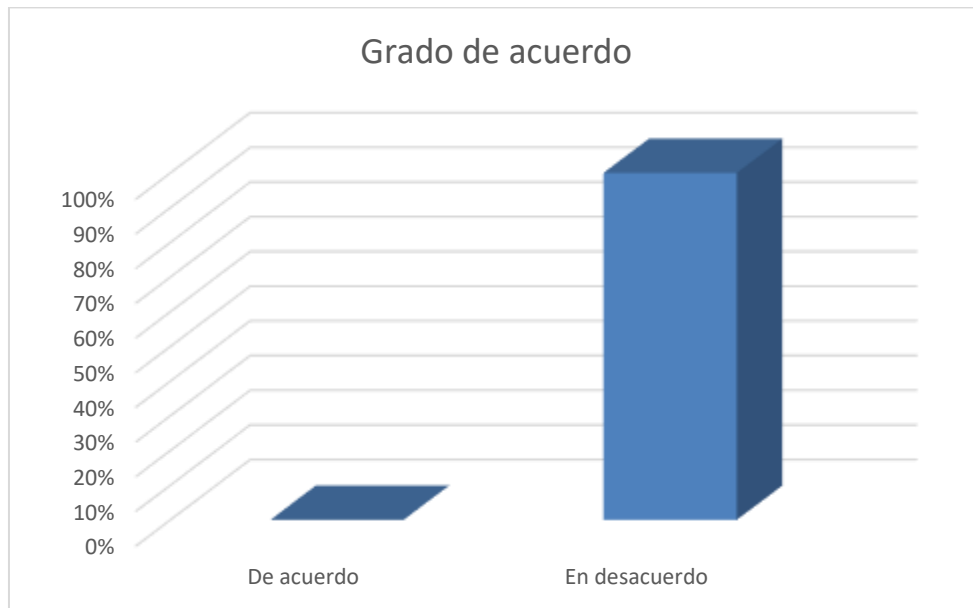
Tabla 4
Reos por delito de O.A.F y de alta peligrosidad deberían estar juntos

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
En desacuerdo	10	100%
Total	10	100%

Nota: Los jueces expertos se encuentran en su totalidad, en desacuerdo.

Figura 4

Reos por delito de O.A.F y de alta peligrosidad deberían estar juntos



Nota: De los entrevistados en su totalidad están en desacuerdo respecto al aislamiento de 4 años para los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar y el que estos se encuentren juntos cumpliendo condena.

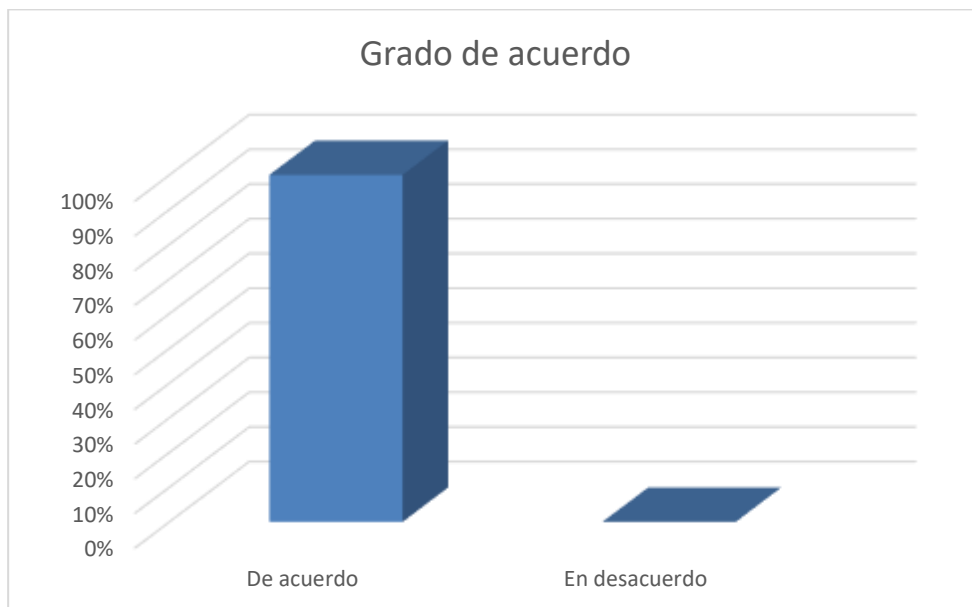
Tabla 5

Apoyo y facilidades para reinserirse a la sociedad

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: Los expertos si consideran que deban tener facilidades para reintegrarse a la sociedad.

Figura 5
Apoyo y facilidades para reinsertarse a la sociedad



Nota: De los diez abogados entrevistados consideran en su totalidad estar de acuerdo a considerar que los reos que cumplan con su pena reciban ayuda para reintegrarse a la sociedad.

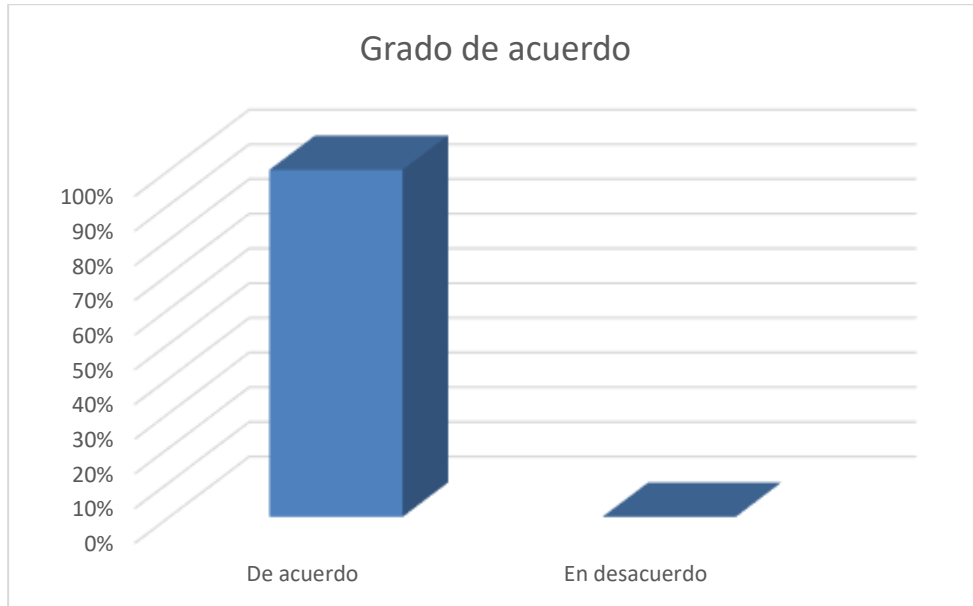
Tabla 6
El uso de grilletes electrónico ayuda con el cumplimiento de la pensión alimenticia

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: La presente tabla refleja con positivismo lo que los expertos han plasmado.

Figura 6

El uso de grilletes electrónico ayuda con el cumplimiento de la pensión alimenticia



Nota: La totalidad de los encuestados considera que el brazalete electrónico ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos.

Tabla 7

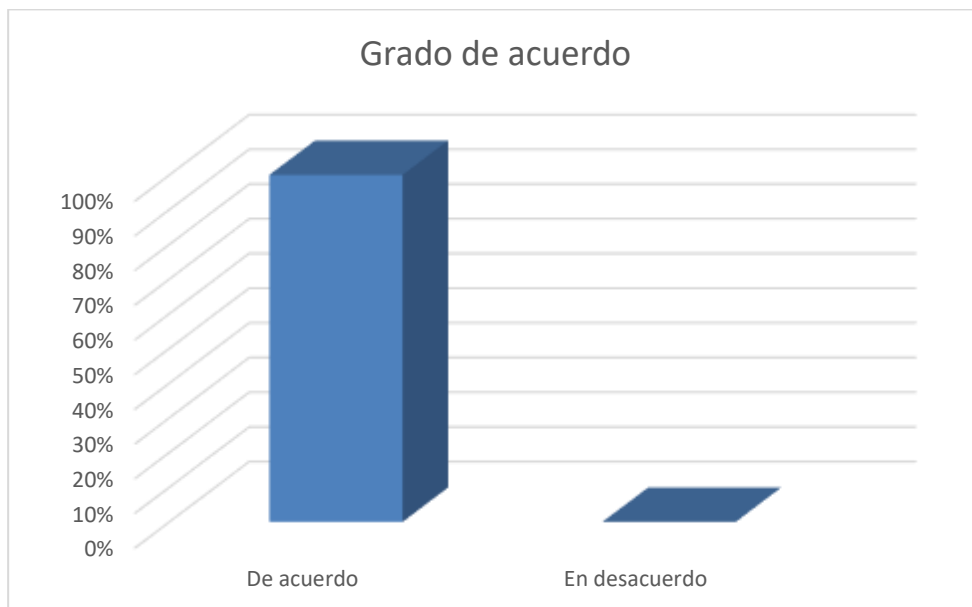
Integración a la sociedad de los reos por el delito O.A.F

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: Entrevista realizada a jueces expertos.

Figura 7

Integración a la sociedad de los reos por el delito O.A.F



Nota: El 100% de los encuestados está de acuerdo respecto a la pregunta 5, que indica la asertiva integración, de los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, a la sociedad para ser personas proactivas y generen ingresos para sus menores hijos.

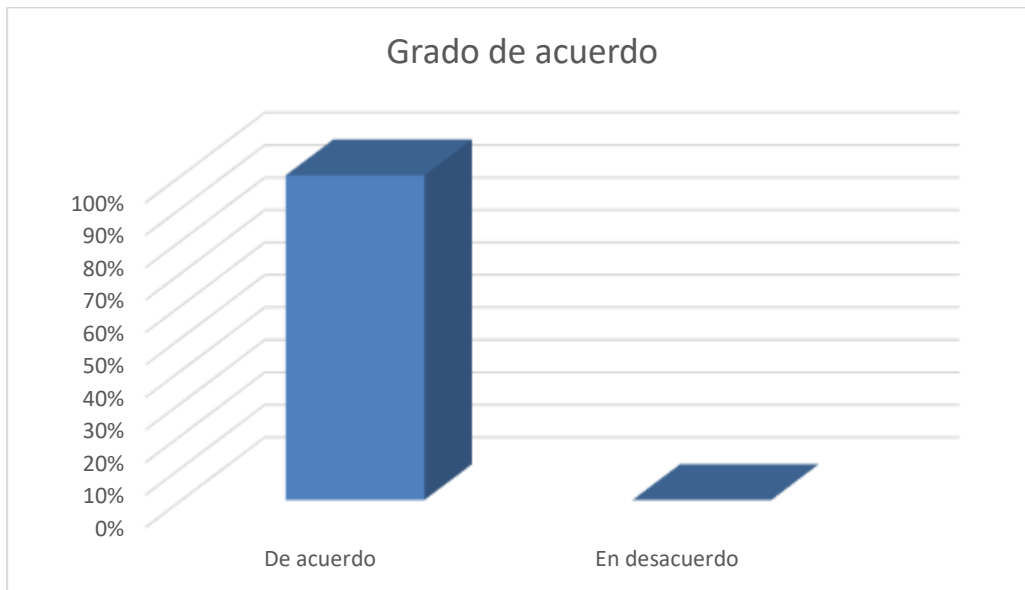
Tabla 8

Comparecencia restringida a reos por O.A.F

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: Los abogados consideran que si se le debe brindar ese beneficio a los internos del E.P.

Figura 8
Comparecencia restringida a reos por O.A.F



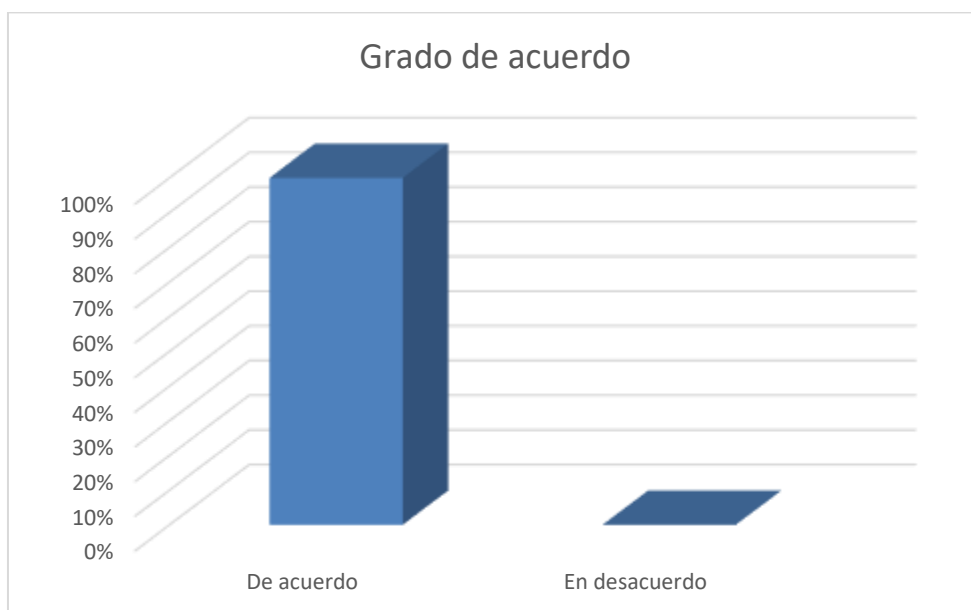
Nota: En su totalidad los entrevistados están de acuerdo respecto se les otorgue comparecencia restringida con el uso de brazalete electrónico en los reos por omisión a la asistencia familiar para el beneficio que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria.

Tabla 9
Uso de grilletes electrónicos como medida alternativa

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: Resultados sacados de la entrevista realizada a los jueces expertos.

Figura 9
Uso de grilletes electrónicos como medida alternativa



Nota: Los encuestados se encuentran de acuerdo con el uso de brazalete electrónico como una medida alternativa para contribuir al deshacinamiento en el centro penitenciario de picisi.

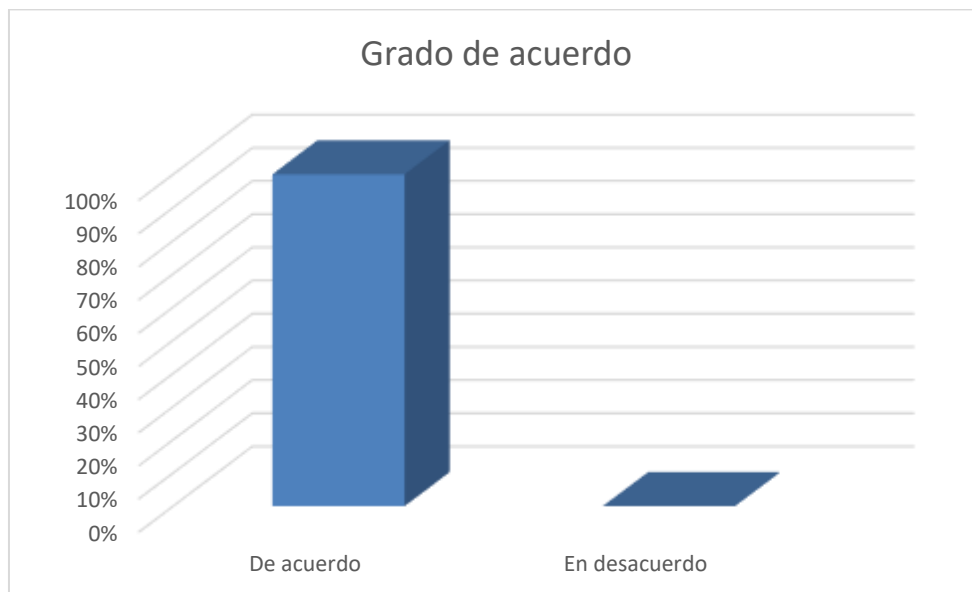
Tabla 10
Privación de la libertad y el cumplimiento de la pensión alimenticia

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: Los especialistas se encuentran en su totalidad de acuerdo con la privación de la libertad para los reos por O.A.F y sigan cumpliendo con sus obligaciones.

Figura 10

Privación de la libertad y el cumplimiento de la pensión alimenticia



Nota: El resultado de la entrevista arroja que el 100% de los abogados encuestados se encuentran de acuerdo sobre la influencia negativa que existe entre privarle de su libertad a un deudor alimentario y el cumplimiento de la pensión alimenticia.

Tabla 11

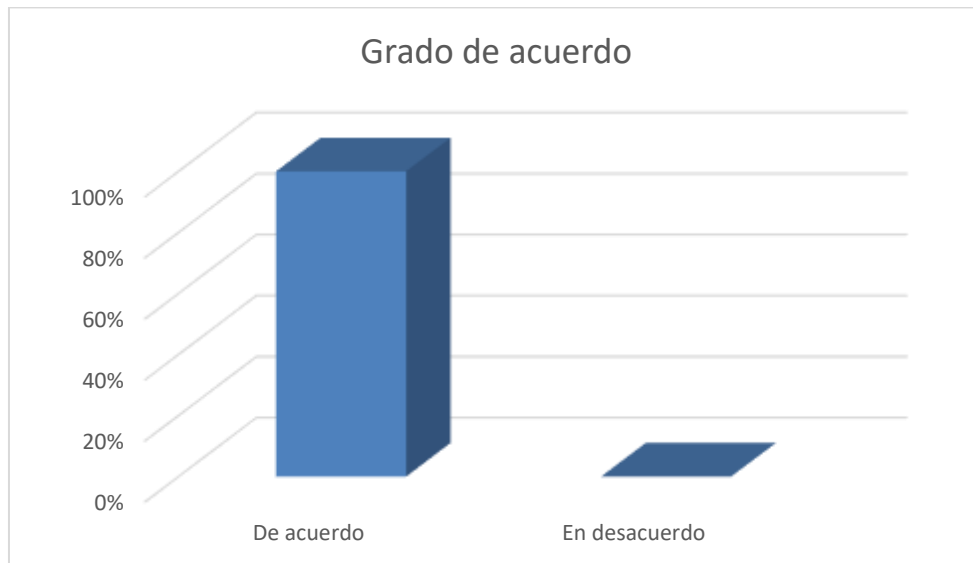
Uso de grilletes evitaría ser tachados como ex presidiarios.

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: Mis jurados en su totalidad se encuentran de acuerdo en que el uso de los grilletes electrónicos evitaría que los reos por delito de omisión a la asistencia familiar sean tachados como ex presidiarios.

Figura 11

Uso de grilletes evitaría ser tachados como ex presidiarios.



Nota: Los 10 entrevistados que hacen un total del 100% se encuentran de acuerdo, respecto a que el brazalete electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios.

Tabla 12

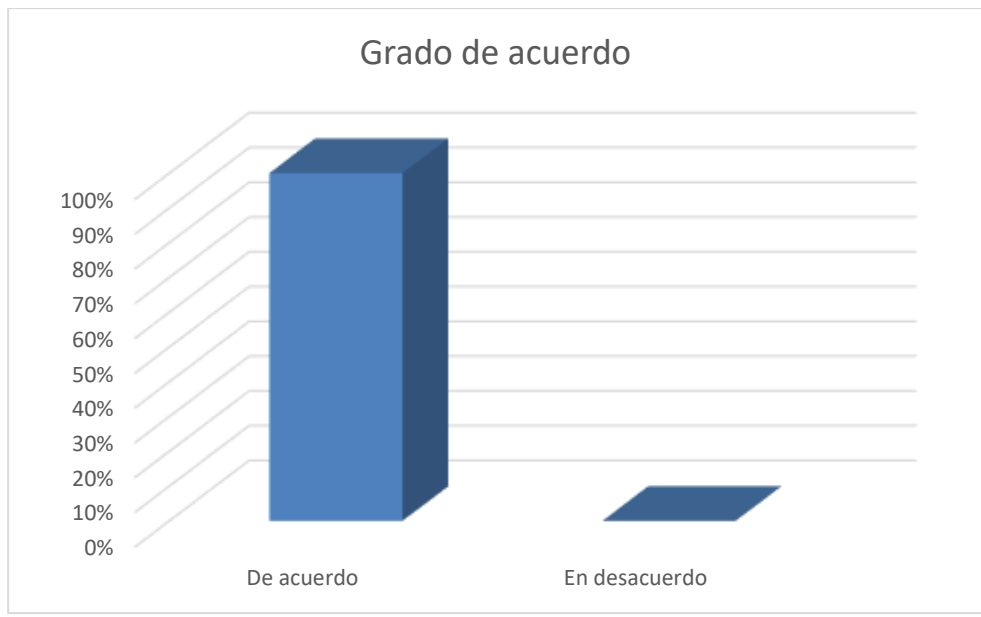
D.L 1459 beneficia a los sentenciados por el delito de O.A.F.

Grado de acuerdo	Cantidad	Porcentaje
De acuerdo	100	100%
En desacuerdo	0	0%
Total	10	100%

Nota: Del 100% de mis expertos en su totalidad se encuentran de acuerdo con el D.L 1459

Figura 12

D.L 1459 beneficia a los sentenciados por el delito de O.A.F.



Nota: Sobre el Decreto Legislativo 1459 que beneficia a los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, los entrevistados en su totalidad se encuentran de acuerdo en que se haga uso de este D.L.

3.2. Discusión de resultados

En el presente análisis de discusión realizada para la presente investigación, se ha realizado una tabulación de ítems e indicadores que se ha sacado del instrumento aplicado siendo representado por 10 jueces expertos.

Los establecimientos penitenciarios contribuyen con los reos, puesto que la realidad es otra, siendo uno de los factores la mala distribución de los reos y la deficiencia en su sistema de resocialización. La deficiencia del estado con las leyes hace que los centros penitenciarios se vuelvan hacinamientos de mala muerte, ya que, al no poder separar a los reos por los delitos cometidos, hace que los que ingresan por delitos menores como en el delito de O.A.F se junten con reos de alta peligrosidad, y así al salir puedan cometer delitos graves por la mala influencia dentro de estos reos.

En cuanto menciona Orozco (2021) en los hacinamientos que experimentan los internos penitenciarios, también afecta la posible resocialización de los reclusos, ya que estos centros no cuentan con suficientes espacios para su tratamiento individualizado, así como está estipulado en la Ley de Ejecución Penal en su art. 62

Los reos que dejan los hacinamientos penitenciarios deberían de recibir facilidades ya que prácticamente es una obligación del estado la resocialización de los reos, siendo así esto una forma de ayudar a promover el cumplimiento de la deuda alimentaria buscando siempre el interés superior del niño.

La resocialización de estos internos es responsabilidad del estado ya que el estado es quien diseña estas leyes con el fin de su cumplimiento. Lo que ordena el decreto legislativo n°1328, en su art. 4, inc. a) Asistencia Post penitenciaria: - Esta es una forma de acompañamiento para quienes ya hayan cumplido su condena y puedan seguir continuando con su proceso de resocialización socio laboral. Es prestado por instituciones públicas o privadas en el marco de sus competencias y fines.

Que el sentenciado cumpla con su pena en su domicilio sería una medida alternativa, teniendo como finalidad el cumplimiento fehacientemente de las reglas impuestas.

El que los sentenciados por este delito se encuentren en libertad ayudaría mucho con la con el cumplimiento eficaz de sus obligaciones, pues el que ellos se encuentren en “libertad” no quiere decir que ellos no vallan a trabajar o pueden quedarse en sus casas sin realizar alguna actividad, ya que para que se les pueda dar este beneficio se evaluara y se dará seguimiento del lugar donde trabaja y así poder asegurar la manutención del alimentista.

Por su parte De la riva (como se cita en Oroxom, 2015) la instalación de la pulsera es realizada por funcionarios y técnicos del sistema penitenciario, se llena un formulario vinculando el código del dispositivo con los datos personales del interno y su código penitenciario, y el interno firma un compromiso de cumplimiento de su obligaciones desde el momento de la instalación, se firma un contrato, lo más importante es evitar violaciones por desconocimiento del funcionamiento técnico del equipo y las reglas de conducta que deben observarse.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusiones

1. Se concluye que, el arresto domiciliario con brazaletes electrónicos se utilizará como medida alternativa específicamente en el Delito por O.A.F y le sería de mucha ayuda al sistema penitenciario en el des hacinamiento, ya que desde hace muchos años atrás los centros de reclusión vienen sufriendo de sobrepoblación penitenciaria, la mala administración del estado ha hecho que el sistema penitenciario durante los últimos años viene decayendo, incumpliendo en su totalidad lo estipulado en la constitución peruana.
2. Se ha logrado concluir en que es importante que el reo por el delito de O.A.F siga cumpliendo con sus obligaciones alimenticias, ya que el alimentista tiene derecho a una vida digna, tiene derecho a que se le puedan satisfacer sus necesidades, tiene derecho a la educación y no por que su padre o madre no tengan los medios económicos para poder asistirlo se le puede privar de sus derechos.
3. Se llega a la conclusión que el uso de brazaletes electrónicos como medida alternativa en el delito por O.A.F ayudaría a que los centros penitenciarios no estén sobre poblados, en que los presos al no estar contaminados por los demás presos que han cometido delitos dolosos estos puedan integrarse fácilmente a la sociedad, en que estos puedan cumplir satisfactoriamente con el alimento, ya que es lo más importante, ayudaría en darle menor carga al apoderado del alimentista puesto que si bien es cierto que los reos dentro de los centros penitenciarios trabajan pues no cubren con la totalidad del monto designado, acumulando deuda con el alimentista y por ultimo las manualidades que ellos realizan tienen que ser entregados a los apoderados y estos apoderado encargarse de prácticamente conseguir el dinero,

dándoles así aún más carga.

4. Se puede concluir que, los programas de reintegración de reos con la comunidad pueden abordar los factores de riesgo centrándose en la motivación, la educación, el desarrollo de habilidades, el empleo, la vivienda, las relaciones, el tratamiento de drogas y alcohol, y las intervenciones cognitivo-conductuales. En este sentido, los resultados positivos son más probables cuando las intervenciones y los servicios se inspiran en un enfoque "basado en fortalezas" aprovechando así que los reos por el delito de O.A.F puedan superar los desafíos personales y reintegrarse con éxito a la sociedad, teniendo como consecuencia el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias. Recomendaciones.

4.2 Recomendaciones

1. Se recomienda modificar el art° 149 del código penal peruano implementando el brazalete electrónico como medida alternativa en el delito de O.A.F, esta propuesta lo que hará será reducir significativamente los centros penitenciarios ya que por lo que más se ingresa es por el delito de O.A.F, esta alternativa busca el pago íntegro de la reparación civil y el cumplimiento eficaz de la pensión alimentaria, el uso de este dispositivo busca que el sentenciado no ingrese a un centro penitenciario y que pueda realizar todas sus actividades dentro de los establecido por el juez en la sentencia.
2. Se recomienda al poder ejecutivo Fortalecer el uso de los brazaletes electrónicos ya que el Decreto Legislativo N° 1322 así lo ordena, pues tiene como única finalidad mejorar los centros penitenciaros.
3. Se concluye en que al estado le conviene invertir en brazaletes electrónicos siendo que el mantener estos dispositivos cuesta un total de 800 soles al mes, y el pagar estadía de un sentenciado dentro de un centro penitenciario cuesta 1260 soles al mes y todavía viviendo en pésimas condiciones.

REFERENCIAS

- Arbulu, V. (2020). “*Detención domiciliaria*”. Urbeetlus construyendo ciudadanía. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://urbeetlus.org/wp-content/uploads/2020/06/Detencion_domiciliaria.pdf
- Arbulu, V. (2017). “*Comparecencia restringida*”. *Criterios para su adecuada aplicación*. file:///C:/Users/HP/Downloads/gaceta-juridica-comparecencia-restringida-criterios-para-su-adecuada-aplicacion_compress.pdf
- Arias, J. (2020). “*El dolo en los delitos de omisión a la asistencia familiar*”. [Tesis para optar por el Título profesional de Abogado]. Universidad Continental, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10494/2/IV_FDE_312_TE_Arias_Vasquez_2021.pdf
- Asociación Médica Mundial. “*Derecho a la salud*”. <https://www.wma.net/es/que-hacemos/derechos-humanos/derecho-a-la-salud/>
- Agüero, H. (2018). “*La finalidad resocializadora de la pena alternativa desde la perspectiva del arresto domiciliario monitoreado*”. [Tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho]. Universidad de Costa Rica. <https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/11/5-TESIS-para-imprimir.pdf>
- Aguirre, S. (2019). “*La prisión civil como medida alternativa de solución en el proceso de alimentos en los juzgados de paz letrado y de investigación preparatoria de Chiclayo*”. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Particular de Chiclayo, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/525/1/T044_70615006_T.pdf
- Cabrera, O. (10 de enero del 2020). “*Nueva ley podría favorecer a 203 reos del penal ex-Picsi*”. *Correo*. <https://diariocorreo.pe/edicion/lambayeque/nueva-ley-podria->

favorecer-203-reos-del-penal-ex-picsi-929542/?ref=dc

Chile atiende. (28 de enero de 2022). “Asesoría jurídica para obtener el cumplimiento forzado en el pago de pensión de alimentos”.

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/76246-asesoria-juridica-para-obtener-el-cumplimiento-forzado-en-el-pago-de-pension-de-alimentos>

Campos, E. (09 de enero de 2018). “La vigilancia electrónica en el Perú”. Lp. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/vigilancia-electronica-peru/>

Carlos Felipe Law Firm. (2022). “Brazaletes o Grilletes Electrónicos”. <https://fc-abogados.com/es/brazaletes-o-grilletes-electronicos/>

Castro Ileana. (2020). “El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en relación con los hijos. Revista. Pensamiento Penal”. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/48953-delito-incumplimiento-deberes-asistencia-familiar-relacion-hijos>

Calderón, E. (2020). “Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de omisión a la asistencia familiar del cuarto juzgado investigación preparatoria-chiclayo, 2019”. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Señor de Sipan, Perú. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7422/Villalta%20Calder%c3%b3n%20Esxtani.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Coarite-Andrade, A.J., Cáceres-Arbieto, M.P., Yujra-Mamani, J. & Hilaraca-Huamanía, L.S. (2020). *El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: “Un estudio de la realidad puneña”*. Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, 5(1), 150-151. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/76/69>

Coca, S. (13 de enero de 2021). “Pensión de alimentos: ¿qué abarca y cómo calcularla?”. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>

Código civil de Argentina. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Legcomp/sudamerica/Argentina/CODIGO_CIVIL.pdf

Código civil de Brasil. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4130/br-codcivil.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Código Civil Español. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf

Código civil peruano.

Código del niño y del adolescente.

Código Penal Chileno. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Código Penal Peruano

Código procesal Penal

Concytec. (2018). *Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica - reglamento renacyt*. https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf

Comisión interamericana de los derechos humanos. <http://www.cidh.oas.org/countryrep/peru2000sp/capitulo9.htm>

Curo, C. (2020). *“Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y la implementación del apremio corporal como medida de protección del bien jurídica familia”*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2616/1/TL_CuroLizanaCatherine.pdf

Constitución Política del Perú.

Declaración universal de los derechos humanos. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf

Decreto 177 de 2008.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28508>

Decreto Legislativo N° 1328

Decreto Legislativo N°1343

De la riva, H. (2022). “Estudio sobre la aplicación de la ley 1173 y el uso de tics para evitar la detención preventiva”. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://repositorio.umsa.bo/xmlui/bitstream/handle/123456789/29607/TD-5752.pdf?sequence=1>

Defensoría del Pueblo. (2019). El delito de Omisión de Asistencia Familiar en el Perú. Defensoría del Pueblo. 10. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Diario el Peruano. (2017). Decreto Legislativo N° 1322. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-vigilancia-electronica-per-decreto-legislativo-n-1322-1471010-1/>

Diario el Peruano. Decreto Legislativo N° 1514. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-optimiza-la-aplicacion-de-la-medida-decreto-legislativo-no-1514-1867337-2/>

Dulzaides, M. & Molina, A. (2004). Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso. *scielo*, 2(12). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011

Educo. (15 de diciembre de 2019). *Derechos del niño: acceso a una alimentación saludable*. <https://www.educo.org/blog/derechos-del-nino-acceso-a-alimentacion-saludable>

El tiempo. (12 de junio 2021). Redam: ¿Qué es y cómo saber si aparezco en la lista de deudores?. <https://eltiempo.pe/redam-pension-alimentos-peru-ar/>

- El Peruano. (23 de abril de 2017). Uso de grilletes electrónicos tiene demanda.
<https://elperuano.pe/noticia/54190-uso-de-grilletes-electronicos-tiene-demanda>
- El peruano. (2017). Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1322, que regula la vigilancia electrónica personal y establece medidas para la implementación del plan piloto. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1322-que-reg-decreto-supremo-n-004-2017-jus-1494784-2/>
- Espinoza, J. (2018). *“Los Dispositivos Electrónicos como Medida Sustitutiva a la Prisión Preventiva, lejos de Encaminarse a la Resocialización, van de Cabeza a la Reincidencia”*. [Tesis previa a optar el Grado de Licenciada en Jurisprudencia y Título de Abogada]. Universidad Nacional de Loja, Ecuador.
<https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/20738/1/Jennifer%20Alexandra%20Espinoza%20Poma.pdf>
- EXPEDIENTE N° 6841-2018-0. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Expediente-6841-2018-0-Omision-a-la-asistencia-familiar-Legis.pe_.pdf
- Fakhoury, H. (s.f). Lecciones desde los Estados Unidos: La necesidad práctica de los “Principios Internacionales de Vigilancia y Derechos Humanos”. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.eff.org/files/filenode/spanish-lessonsfromtheunitedstates_0.pdf
- Fernandez. D. (2019). El derecho de los niños a la salud.
<https://www.guiainfantil.com/articulos/educacion/derechos-del-nino/el-derecho-de-los-ninos-a-la-salud/>
- Feria, J. (1999). Brazaletes electrónicos ¿libertad anticipada a tratamiento?
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3104/18.pdf>
- Galarza, D. & Ludeña, L. (2021). *“Rendición de cuentas en la Administración de la Pensión Alimenticia En Garantía De los Derechos de Alimentados Y Alimentantes cuando son obligados Subsidiarios”*. [Tesis para obtener el título de

- Maestría en Derecho]. Universidad de Guayaquil, Ecuador.
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/53204/1/Galarza-Dennise-Lude%C3%B1a-Laura-BDER-TPrG-069-2021.pdf>
- Giacomello, C & Garcia, T (2020). *Presas en casa: mujeres en arresto domiciliario en américa latina*. Mujeres, políticas de drogas, y encarcelamiento – Informe. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.wola.org/wp-content/uploads/2020/07/Presas-en-Casa.pdf>
- Giles, J. (2018). “*El trabajo infantil frente al derecho a la educación en el asentamiento humano Año Nuevo del distrito de Comas*”. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Señor de Sipán, Perú, <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30123>
- Hoyos, C. (2021). “*La instauración del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar en las víctimas de violencia del cem comisaría san martín de porres – Lambayeque, año 2019*”. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Señor de Sipán, Perú. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8010/Hoyos%20D%c3%adaz%20Cinthia%20Elisabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gob. (05 de junio de 2020). Gobierno invertirá en la adquisición de 8 mil grilletes electrónicos para mitigar hacinamiento en penales. <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/181015-gobierno-invertira-en-la-adquisicion-de-8-mil-grilletes-electronicos-para-mitigar-hacinamiento-en-penales>
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial McGraw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, p. 556. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>
- Huaman, W. (2018). “*Delito de omisión a la asistencia familiar y su influencia en la carga*

- procesal de la fiscalía provincial penal corporativa del cusco 2017*". [Tesis para optar el grado académico de Magíster en derecho]. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1760/T036_10633284.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Humanium. Derecho a la Salud. <https://www.humanium.org/es/derecho-salud/>
- Instituto Nacional Penitenciario. (febrero del 2018). INPE. Informe estadístico penitenciario 2018. <https://www.inpe.gob.pe/documentos/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2018/file.html>
- Instituto Nacional Penitenciario. (Agosto del 2019). INPE. Informe estadístico penitenciario Agosto 2019. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2019/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_agosto_2019.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (octubre del 2019). INPE. Informe estadístico penitenciario Octubre 2019. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2019/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_octubre_2019.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (Marzo del 2020). INPE. Informe estadístico penitenciario marzo 2020. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2020/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_marzo_2020.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (Mayo del 2021). INPE. Informe estadístico penitenciario marzo 2020. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (enero del 2022). INPE. Informe estadístico penitenciario enero 2022 chrome-

- extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2022.pdf
- Instituto Nacional Penitenciario. (febrero del 2022). INPE. Informe estadístico penitenciario febrero 2022 chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2022/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_febrero_2022.pdf
- Jarrín de Peñaloza, (2019). Derecho de alimentos. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf
- Leon, R. (27 de diciembre de 2019). Vigilados a distancia: ¿Cómo funcionan los grilletes electrónicos en el Perú?. El comercio. <https://elcomercio.pe/lima/judiciales/vigilados-a-distancia-solo-27-presos-en-el-pais-utilizan-grilletes-electronicos-noticia/?ref=ecr>
- Ley General de Educación. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf
- Ley 26.813 de 2013. Modificación a la ley de ejecución de la pena privativa de la libertad. <http://www.saij.gob.ar/26813-nacional-modificacion-ley-ejecucion-pena-privativa-libertad-Ins0005816-2012-11-28/123456789-0abc-defg-g61-85000scanyel>
- Lex. (28 de abril de 2018). Omisión a la asistencia familiar: revocan resolución que revocó la suspensión de la pena. LP. Pasión por el derecho <https://lpderecho.pe/omision-asistencia-familiar-revocan-resolucion-que-revoco-suspension-pena/>
- Loor, Y & Macías, K. (02 de septiembre de 2020). *Extinción de alimentos*. Derecho Ecuador. <https://derechoecuador.com/extincion-de-alimentos/>
- LP. Pasión por el derecho. (18 de diciembre de 2020). Redam: ¿qué es y cómo funciona el Registro de Deudores Alimentarios Morosos?. LP pasión por el derecho.

- <https://lpderecho.pe/redam-registro-deudores-alimentarios-morosos/>
- LP. Pasión por el derecho. (03 de agosto de 2019). El incumplimiento de la obligación alimentaria como causal de despido en el sector público, por Carlos Gago. <https://lpderecho.pe/incumplimiento-obligacion-alimentaria-causal-despido-sector-publico/>
- LP. Pasión por el derecho. (11 de junio de 2021). Jurisprudencia actual y relevante sobre comparecencia simple y restringida. Lpderecho. <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-comparecencia-simple-restringida/>
- Martinez, C. "INPE propone que Estado asuma costo de los grilletes electrónicos [INFOGRAFÍA]". Perú 21. <https://peru21.pe/lima/inpe-propone-que-estado-asuma-costo-de-los-grilletes-electronicos-infografia-noticia/>
- Mata, L. (21 de enero de 2020). Métodos y técnicas de investigación cualitativa. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/metodos-y-tecnicas-de-investigacion-cualitativa/>
- Mata, L. (3 de marzo 2020). La observación en la investigación cualitativa. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/la-observacion-en-la-investigacion-cualitativa/#:~:text=El%20uso%20de%20la%20t%C3%A9cnica,naturales%20en%20que%20se%20desarrollan.>
- Mata, L. (4 de febrero). La entrevista en la investigación cualitativa. Investigalia. <https://investigaliacr.com/investigacion/la-entrevista-en-la-investigacion-cualitativa/>
- Merino, O & Merino, M. (2018). *"La aplicación de los grilletes electrónicos a los condenados por omisión a la asistencia familiar lima centro 2017"*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Privada Telesup, Perú. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/bitstream/UTELESUP/1043/1/MERINO%20GARCIA%20MARIA%20MILAGRO-MERINO%20GARCIA%20OTILIA.pdf>
- MINISTERIO DE JUSTICIA. (2013). *Ley 20603 - modifica la Ley n° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad.*

- Vlex. <https://app.vlex.com/#vid/382165262>
- Mombelli Armando. (10 de octubre 2019). La pulsera electrónica suiza que conquista el mundo. Swiss Made. https://www.swissinfo.ch/spa/vigilancia-penitenciaria_la-pulsera-electr%C3%B3nica-suiza-que-conquista-el-mundo/45215714
- Monje, C. (2011). Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Morales, F. (2018). *"Incumplimiento de la obligación alimenticia"*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad nacional de San Cristóbal de huamanga, Perú. chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/UNSCH/2794/1/TESIS%20D94_Mor.pdf
- Moreno, S. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. [Tesis para optar el Grado de Magíster en Derecho Penal]. Universidad Santo Tomás, Bogotá. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>
- Farje, O. (21 de julio de 2017). Primera usuaria de grillete electrónico cumple desde hoy condena en vivienda del Rímac. Andina agencia peruana de noticias. <https://andina.pe/agencia/noticia-primera-usuaria-grillete-electronico-cumple-desde-hoy-condena-vivienda-del-rimac-675685.aspx>
- Plaza Guzman, J J, Uriguen Aguirre, P A & Bejarano Copo, H F. (2017). Validez y confiabilidad en la investigación cualitativa. *Revista Arje*. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/http://arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art24.pdf>
- Parra, O. (2003). El derecho a la salud en la Constitución, la Jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27803.pdf>

Pico, E. (2018). *“LA prisión domiciliaria como régimen de cumplimiento de pena alternativo para las personas vulnerables”*. [Tesis para optar el título de Abogado de los Juzgados y tribunales de la Republica]. Universidad Laica Vicente Rocafuerte De Guayaquil, Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/2123/1/T-ULVR-1924.pdf

Plataforma digital única del Estado Peruano. (21 de febrero de 2022). Omisión a la asistencia familiar es el delito más recurrente en el distrito judicial de Lima Este. Gob.pe Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/585247-omision-a-la-asistencia-familiar-es-el-delito-mas-recurrente-en-el-distrito-judicial-de-lima-este>

Ramírez, A. (2019). *“Factores de la reincidencia del delito de omisión a la asistencia familiar en el 2do. juzgado unipersonal penal, Huánuco, 2017”*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad de Huánuco, Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1943/RAMIREZ%20CERVANTES%2c%20Alex%20Augusto.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Renilla, M. (4 de octubre de 2018). Focus group, workshop y grupos de discusión. ¿Son lo mismo? ¿En qué se diferencian?. Redbilty <https://www.redbilty.com/tecnicas-de-investigacion-cualitativa/#:~:text=Focus%20Group%20Es%20un%20m%C3%A9todo%20de%20la%20investigaci%C3%B3n,consensuada%20sino%20de%20ideas%20sobre%20las%20que%20trabajar.>

Reglamento para el otorgamiento del beneficio de libertad condicionada al sistema de localización y rastreo para el estado de Mexico. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Estado%20de%20Mexico/wo119329.pdf

Rios, E. (30 de nombre de 2019). “Brazaletes electrónicos, opción para reducir la saturación en penales”. El sol de Toluca.

<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/brazaletes-electronicos-opcion-para-reducir-la-saturacion-en-penales-4110967.html>

Rivera, M. (2021). "La reinserción laboral y social de ex convictos a través de un programa innovador en el marco de políticas públicas". Revista iberoamericana de gobierno global. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://revista.cigob.net/media/documents/19/monica-beatriz-rivera_la-reinsercion-laboral-y-social-de-ex-convictos-a-traves-de-un-programa-innovador-en-el-marco-de-politicas-publicas.pdf](https://revista.cigob.net/media/documents/19/monica-beatriz-rivera_la-reinsercion-laboral-y-social-de-ex-convictos-a-traves-de-un-programa-innovador-en-el-marco-de-politicas-publicas.pdf)

Rodríguez, R. (2019). Investigación cualitativa. <https://medium.com/@reynarodriguezcampos/investigaci%C3%B3n-cualitativa-6e1363b235a2>

Rodriguez. (2018). *El Brazalete Electrónico*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Oscar-Rodriguez-Kennedy-Brazalete-Electronico.pdf](https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/nacional/penal/Oscar-Rodriguez-Kennedy-Brazalete-Electronico.pdf)

Rodríguez, Gil & García. (1996). Metodología de la Investigación Cualitativa. Malaga. https://www.researchgate.net/publication/44376485_Metodologia_de_la_investigacion_cualitativa_Gregorio_Rodriguez_Gomez_Javier_Gil_Flores_Eduardo_Garcia_Jimenez

Rpp. (16 de abril de 2020). *Penal de Chiclayo: Más de 250 internos por omisión a la asistencia familiar podrían obtener libertad*. <https://rpp.pe/peru/actualidad/penal-de-chiclayo-mas-de-250-internos-por-omision-a-la-asistencia-familiar-podrian-obtener-libertad-noticia-1259117?ref=rpp>

Sanchez, F. (2020). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de lima sur 2020*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Autónoma del Perú, Perú. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2c%20Fariva](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2c%20Fariva)

%20Gianella.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sandoval, T. (2019). “*Regulación del uso del grillete electrónico y su incidencia sobre el hacinamiento carcelario del Establecimiento Penal de Chiclayo*”. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Cesar Vallejo, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46072/Sandoval_LTX-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Schnepel, K. (Noviembre de 2017). ¿Es menor la reincidencia cuanto mayores son las oportunidades laborales tras el encarcelamiento?. Universidad de Sídney (Australia).
[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://wol.iza.org/uploads/articles/399/pdfs/do-post-prison-job-opportunities-reduce-recidivism.one-pager.es.pdf](https://wol.iza.org/uploads/articles/399/pdfs/do-post-prison-job-opportunities-reduce-recidivism.one-pager.es.pdf)

Silva, K & Quispe, R. (2021). Excarcelación de sentenciados por delito de omisión a la asistencia familiar en emergencia sanitaria por covid-19. *Revista Científica Horizonte Empresarial*, 8(2), 480-481.
<http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EMP/article/view/1972/2539>

Tejada, C. (2020). “*Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de mariscal nieto periodo 2017-2018*”. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad privada de Tacna, Perú.
[chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1559/Tejada-Velez-Cristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/1559/Tejada-Velez-Cristina.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Tejedor, F. (2018). Investigación educativa: la utilidad como criterio social de calidad. *Revista de Investigación Educativa*, 36(2), 315–330.
<https://doi.org/10.6018/rie.36.2.326311>

Torres, A. (2018). ¿Se puede dictar comparecencia restringida si el pronóstico de pena es inferior a 4 años? [Pleno jurisdiccional penal y procesal penal de Arequipa,

- 2018]. <https://lpderecho.pe/puede-dictar-comparecencia-restricciones-aun-cuando-pena-inferior-cuatro-anos-pleno-jurisdiccional-penal-procesal-penal-arequipa-2018/>
- Turbay, C. (2000). El derecho a la educación. Colombia. <https://www.unicef.org/colombia/media/2241/file/EI%20derecho%20a%20la%20educaci%C3%B3n.pdf>
- Tesis & Másters. (2020). Análisis cualitativo. <https://tesisymasters.mx/analisis-cualitativo/>
- Tv.Pe noticias. (03 de abril de 2017). Poder Judicial: Reos usarán grilletes electrónicos desde el 26 de abril. <https://www.tvperu.gob.pe/noticias/politica/poder-judicial-reos-usaran-grilletes-electronicos-desde-el-26-de-abril>
- Unesco. (2021). El derecho a la educación. <https://es.unesco.org/themes/derecho-a-educacion>
- Uscamayta, W. (2016). La vigilancia electrónica personal: su aplicación y consecuencias. Dialnet. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaVigilanciaElectronicaPersonal-5505757.pdf>
- Valdez, F. (4 de diciembre de 2019). “La seguridad ciudadana frente al derecho a la defensa en libertad de los procesados”. *Revista Científica Mundo de la Investigación y el Conocimiento*, 3(4). [file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaSeguridadCiudadanaFrenteAlDerechoALaDefensaEnLib-7402130%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LaSeguridadCiudadanaFrenteAlDerechoALaDefensaEnLib-7402130%20(1).pdf)
- Vergara, C. (2019). “*El delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Huaura 2018*”. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad San Pedro, Perú. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14412/Tesis_65318.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vitores, A. y Domènech, M. (2004). Telepoder: tecnologías y control penitenciario. *scripta nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales*, 8(170). <http://www.ub.edu/geocrit/sn/sn-170-44.htm>

Zurita, M. (2021). *“Nivel de efectividad del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Huaura 2017-2018”*. [Tesis para optar el título de Abogado]. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Perú.
[http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4677/Mariela Roxana Zurita La Rosa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/4677/Mariela_Roxana_Zurita_La_Rosa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zuñiga, I. (18 de diciembre 2017). *¿Cómo funcionan los brazaletes electrónicos?*.

ANEXOS

Anexo 1: Resolución de aprobación de título de tesis



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
RESOLUCIÓN N°0726-2022/FDH-USS

Pimentel, 20 de julio del 2022

VISTO:

El informe N° 0343-2022/FD-ED-USS de fecha 19 de julio del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la DRA. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA, a fin de que se emita la resolución de aprobación del **Proyecto de Investigación (Tesis)** a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I**, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico". La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, acorde con lo establecido en la Ley Universitaria N°30220, indica:

- Artículo N° 6°: Fines de la Universidad, Inciso 6.5) "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Según lo establecido en el Artículo 45° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, "Obtención de Grados y Títulos, Para la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Reglamento de Investigación de la USS Versión 8, aprobado con Resolución de Directorio N°015-2022/PD-USS, señala:

- Artículo 72°: Aprobación del tema de investigación: El Comité de Investigación de la escuela profesional eleva los temas del proyecto de investigación y del trabajo de investigación que esté acorde a las líneas de investigación institucional a Facultad para la emisión de la resolución.
- Artículo 73°: Aprobación del proyecto de investigación: El (los) estudiante (s) expone ante el Comité de Investigación de la escuela profesional el proyecto de investigación para su aprobación y emisión de la resolución de facultad.

Que, Reglamento de Grados y Títulos Versión 07 aprobado con resolución de directorio N° 086-2020/PD-USS, señala:

- Artículo 21°: "Los temas de trabajo de investigación, trabajo académico y tesis son aprobados por el Comité de Investigación y derivados a la facultad o Escuela de Posgrado, según corresponda, para la emisión de la resolución respectiva. El periodo de vigencia de los mismos será de dos años, a partir de su aprobación (...).
- Artículo 24°: "La tesis, es un estudio que debe denotar rigurosidad metodológica, originalidad, relevancia social, utilidad teórica y/o práctica en el ámbito de la escuela académico profesional (...)."
- Artículo 25°: "El tema debe responder a alguna de las líneas de investigación institucionales de la USS S.A.C".

Que, visto el informe N° 0343-2022/FD-ED-USS de fecha 19 de julio del 2022, presentado por la Escuela Profesional de Derecho Empresarial, eleva el informe del docente de la asignatura de Investigación I la DRA. BARTUREN MONDRAGON ELIANA MARITZA, a fin de que se emita la resolución de aprobación de los temas de Proyecto de Investigación (Tesis) a cargo de los estudiantes registrados en el **semestre académico 2022-I**, quienes cumplen con los requisitos, por lo que se debe proceder a su inscripción respectiva, con fines de sustentación.

RESOLUCIÓN N°0726-2022/FDH-USS

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con las normas y reglamentos vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR los **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (TESIS)** de los estudiantes descritos en la lista que forma parte de la presente resolución.

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
1	PISCOYA REVOLLEDO FARAH ANGELICA	"DIFERENCIACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO ENTRE DAÑO MORAL Y DAÑO A LA PERSONA, CHICLAYO 2021"
2	SAUCEDO GONZAGA LUIS FERNANDO	"EL PRINCIPIO DE CONFIANZA Y SU IMPORTANCIA EN EL PROCESO PENAL MEDIANTE LA APLICACIÓN SISTEMÁTICO-TELEOLÓGICA"
3	- CHAVEZ MEDINA ANA CECILIA - SERRATO CESPEDES JACKELINE	"DAÑOS A LA PERSONA Y LOS EFECTOS JURÍDICOS EXTRA PATRIMONIALES TRAS LA RUPTURA DE LA UNIÓN DE HECHO, PERÚ - 2021"
4	- CORNEJO MERA MIREYA ANATOLIA - OROZCO SANTAMARIA JANETH VALERIA	"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA VIVIENDA A CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR"
5	HUMANAN AHUANARI BRENDA LESDY DEL ROCIO	"EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, LAMBAYEQUE 2021"
6	SANDOVAL BONILLA YADIRA YAMILEE	"ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES E INSUFICIENTE ANÁLISIS PROBATORIO EN SENTENCIAS CONDENATORIAS, LAMBAYEQUE, 2021"
7	BRACO ACARO NATHALY DEL ROSARIO	"DERECHO A LA MUERTE EN CONDICIONES DIGNAS FRENTE AL HOMICIDIO PIADOSO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA Y EL DERECHO COMPARADO, 2021"
8	- PERALES CABRERA DIANA YARITXA - SANCHEZ CORREA SHEYLA ALISON	"LA REGULACIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTREN BAJO CONTRATO PART-TIME"
9	CHINGAY MALCA KEVIN JHONATAN	"SUPUESTOS DE REPOSICIÓN Y DESPIDOS LABORALES INJUSTIFICADOS A CAUSA DE LA COVID-19, CAJAMARCA, 2021"
10	RODAS ALVAREZ MARIELA GRICELDA	"LAS BARRERAS BUROCRÁTICAS EN LOS PLAZOS DE LOS PROCESOS DE ALIMENTOS PARA ADULTOS MAYORES EN AMAZONAS - 2021"
11	FLORES HUARAND BRISSA	"INAPLICACIÓN DEL HOMICIDIO PIADOSO EN FUNCIÓN AL EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DEL INDIVIDUO, LAMBAYEQUE, 2022"
12	- GRANDA CUEVA JESABELLA - ALVARADO CAMPOS YAMELI YOANI	"LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN TIEMPOS DE CONFINAMIENTO FRENTE AL FEMINICIDIO, CHICLAYO - 2021"
13	RINCON BARRERA EUGENIA JESUS	"LOS MEDIOS DIGITALES DE INTERCAMBIO FINANCIERO COMO NUEVO MECANISMO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106"
14	BARCA CONTRERAS KARINA	"EL CONTRATO LABORAL COMO REQUISITO PARA EL BENEFICIO PENITENCIARIO FRENTE AL HACINAMIENTO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO 2021"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que las áreas competentes tomen conocimiento de la presente resolución con la finalidad de dar las facilidades para la ejecución de la presente investigación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dra. Dioses Lescano Nelly
Decana de la Facultad de Derecho y Humanidades



Mg. Delgado Vega Paula Elena
Secretaria Académica Facultad de Derecho y Humanidades

Anexo 2: Instrumentos

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1.	NOMBRE DEL JUEZ	JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 AÑOS
	CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021
		ESPECIFICOS - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta	A () D (X) SUGERENCIAS:

	seguridad y tengan disciplina rigurosa?	
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazalet electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazalet electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazalet Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazalet electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto



Abog. José Luis Samillán Carrasco
ICAJL N° 4833

DNI N° 41481825
Telf.: 976942465

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		SANDRA MARISOL TAYPE VÁSQUEZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 AÑOS
	CARGO	SECRETARIA JUDICIAL JLO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		GENERAL Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021 ESPECÍFICOS - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
o		
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta seguridad y tengan disciplina	A () D (X) SUGERENCIAS:

	rigurosa?	
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazaletes electrónicos, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazaletes electrónicos sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazaletes electrónicos como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazaletes electrónicos para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto


 SANDRA VARGAS DÍAZ VÁSQUEZ
 Abogada Penalista
 DNI 45006443
 ICAL 5394

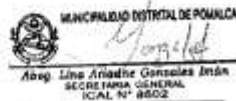
1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ	LINA ARIADNE GONZALES IMAN	
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	ABOGADA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER EN DERECHO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	7 AÑOS
	CARGO	SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE POMALCA
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar, Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021	
	ESPECÍFICOS - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud, los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta	A () D (X) SUGERENCIAS:

	seguridad y tengan disciplina rigurosa?	
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazaletes electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazaletes electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazaletes Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazaletes electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto



Firma del experto informante

DNI N° 41725598

Tel.: 939358083

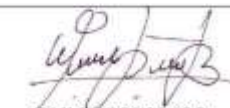
1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ	Gerardo Ludeña González	
2.	PROFESIÓN	Abogado e Investigador
	ESPECIALIDAD	Doctor en Derecho
	GRADO ACADÉMICO	Doctor en Derecho e Investigador Nivel V
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	30 AÑOS
	CARGO	Pregrado Universidad de Sipán Posgrado PUCP Doctorado en Derecho
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar, Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL	Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021
	ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud, los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta	A () D (X) SUGERENCIAS:

	seguridad y tengan disciplina rigurosa?	
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazaletes electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazaletes electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazaletes Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazaletes electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto


DNI N°28223439
Telf.: 999000969

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		DANY IVAN MALCA FERNANDEZ
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	
	GRADO ACADÉMICO	BACHILLER EN DERECHO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	9 AÑOS
CARGO		SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE FAMILIA DE JLO
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021 <u>ESPECÍFICOS</u> - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
No	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta seguridad y tengan disciplina rigurosa?	A () D (X) SUGERENCIAS:
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el	A (X) D () SUGERENCIAS:

	delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazaletes electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazaletes electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazaletes Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazaletes electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ():
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto



DNI: 44111354
Telf: 925801809

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ	PREDRO A. CALDERON ORIHUELA	
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	10 AÑOS
	CARGO	ABOGADO LITIGANTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021	
	ESPECÍFICOS - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N o	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta seguridad y tengan disciplina	A () D (X) SUGERENCIAS:

	rigurosa?	
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazaletes electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazaletes electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazaletes Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazaletes electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto


 Pedro A. Calderón Urtecho
 ABOGADO
 ICAJAL 9256
 DNI 44371708

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	ABOGADO LITIGANTE Y DOCENTE
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13 AÑOS
	CARGO	DOCENTE - MAGISTER – SEGUNDA ESPECIALIDAD DERECHO DE FAMILIA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazaletes electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuani
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazaletes electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021	
	ESPECÍFICOS - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
o		
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta	A () D (X) SUGERENCIAS:

	seguridad y tengan disciplina rigurosa?	
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazaletes electrónicos, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazaletes electrónicos sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazaletes Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazaletes electrónicos para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidiarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto


 Juez Experto
 DNI N°42172192

1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ	ANGELA DE LOS SANTOS CAMPOS AGUILAR	
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	
	GRADO ACADÉMICO	BACHILLER EN DERECHO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	1 año y Medio
	CARGO	ABOGADA LITIGANTE
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()	
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021	
	ESPECÍFICOS - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.	
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta seguridad y tengan disciplina rigurosa?	A () D (X) SUGERENCIAS:

03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazalete electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazalete electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazalete Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazalete electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto


DNI: 73135371
Telf: 932977305

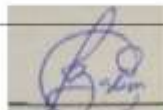
1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1.	NOMBRE DEL JUEZ	Barturen Mondragón Eliana
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	ABOGADA
	GRADO ACADÉMICO	Dra en Educación
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	14 Años
	CARGO	Abogada Litigante y Docente Universidad Señor de Sipán
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	GENERAL Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario Picsi, Lambayeque 2021
		ESPECÍFICOS - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Picsi, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO. SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta seguridad y tengan disciplina rigurosa?	A () D (X) SUGERENCIAS:

03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	A (X) D () SUGERENCIAS:
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazalete electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazalete electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazalete Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazalete electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto



DNI N° 43556973
Telf.: 991817528

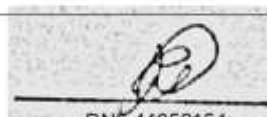
1. VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

1.1. Instrumento de Validación No Experimental por Juicio de expertos

1. NOMBRE DEL JUEZ		CESPEDES CAJO, CYNTHYA FIORELLA
2.	PROFESIÓN	ABOGADA
	ESPECIALIDAD	ABOGADA
	GRADO ACADÉMICO	BACHILLER EN DERECHO
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	11 AÑOS
	CARGO	ASISTENDE JUDICIAL
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: El arresto domiciliario con brazalete electrónico y el delito por omisión a la asistencia familiar. Lambayeque 2021.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Brenda Lesdy del Rocio Huaman Ahuanari
3.2	PROGRAMA DE PREGRADO	
4. INSTRUMENTO EVALUADO		Entrevista (x) Cuestionario () Lista de Cotejo () Encuesta ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Describir como ayudaría el Arresto domiciliario con brazalete electrónico para internos por Delito de O.A.F Centro penitenciario PicSI, Lambayeque 2021 <u>ESPECÍFICOS</u> - Analizar por qué resulta importante que el reo por asistencia familiar siga cumpliendo con su obligación. - De qué forma ayudaría el uso de los brazaletes electrónicos como medida alternativa a reos por OAF. - Determinar de qué manera se puede integrar a los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario PicSI, para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos.
A continuación, se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS.		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	¿Cree usted que los Establecimientos penitenciarios contribuyen a la seguridad de las personas detenidas?	A () D (X) SUGERENCIAS:
02	¿Cree usted que los sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar deben ser aislados por 4 años en cárceles con Reos de alta seguridad y tengan disciplina rigurosa?	A () D (X) SUGERENCIAS:
03	¿Cree usted que a los reos que cumplen con su pena y dejan los	A (X) D () SUGERENCIAS:

	hacinamientos penitenciarios por el delito de por omisión a la asistencia familiar deben recibir atención y facilidades para reinserirse en su vida normal y así poder tener oportunidades de trabajo?	
04	¿Cree usted que el arresto domiciliario con brazalete electrónico, ayuda al sentenciado a continuar con el pago mensual consecutivo de las pensiones alimenticias para sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
05	¿Cree usted que los reos por omisión a la asistencia familiar del hacinamiento penitenciario Pisci, se pueden integrar a la sociedad para que sean personas proactivas y puedan seguir generando ingresos a sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
06	¿Cree usted que los jueces al otorgar a los reos por omisión a la asistencia familiar comparecencia restringida con el uso de brazalete electrónico sea de beneficio para que ellos puedan trabajar y seguir cumpliendo con la obligación alimentaria de sus menores hijos?	A (X) D () SUGERENCIAS:
07	¿El uso de brazalete Electrónico como medida alternativa contribuiría al deshacinamiento en el centro penitenciario de pisci?	A (X) D () SUGERENCIAS:
08	¿Cree usted que el privarle de su libertad a un deudor alimentario afecte en el futuro con el cumplimiento de la pensión alimenticia?	A (X) D () SUGERENCIAS:
09	¿El uso de brazalete electrónico para sentenciados por el delito de omisión a la asistencia familiar, les favorecería para no ser tachados como ex presidarios?	A (X) D () SUGERENCIAS:
10	¿Considera usted que el Decreto Legislativo 1459 que beneficiaba a los sentenciados por OAF sin afectar a sus hijos e hijas, debería seguir vigente?	A (X) D () SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D () :
6. COMENTARIOS GENERALES		
7. OBSERVACIONES		

Juez Experto



DNI: 44852154
Telf: 979 295379

Anexo 3: Validación del instrumento

ANEXO - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Gerardo Ludeña Gonzáles

1.2 Cargo e institución donde labora: Pregrado Universidad de Sipán
Posgrado PUCP Doctorado en Derecho

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor de Instrumento: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											x		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											x		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											x		

ANEXO - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1.1.1 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: CARLOS ANDRÉE RODAS QUINTANA

1.2 Cargo e institución donde labora:

DOCENTE - MAGISTER – SEGUNDA ESPECIALIDAD DERECHO DE FAMILIA
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor de Instrumento: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	

7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																			X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																				X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																				X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
95 %

PROMEDIO DE VALORACIÓN:


 Chiclayo, 28 de Noviembre de 2022.
 Carlos Andrés Argandoña
 ABOGADO
 Reg. I.C.A.L. N° 6130
 Firma del experto informante
 DNI N°42172192

ANEXO - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

1.2 Cargo e institución donde labora: ABOGADO - LITIGANTE

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor de instrumento: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	

7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																		X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																		X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		X	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
95 %

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chiclayo de julio del 2022



Abg. Abel León Samalán Carrasco
ICAJAL N° 4035

Firma del experto informante
DNI N° 41481825
Telf.: 976942465

ANEXO - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

1.1.1 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres:

Barturen Mondragón Eliana

1.2 Cargo e institución donde labora:

Docente Universidad Señor de Sipán

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4. Autor de Instrumento: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												x	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	

7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
95 %

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chiclayo, 28 de Noviembre de 2022.



Firma del experto informante
DNI N° 43556973
Telf.: 991817528

ANEXO - VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres:

Joyalín Irmón, Lina Ariadne

1.2 Cargo e institución donde labora:

Secretaría General, Municipalidad Distrital de Ponalca - MDP

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor de Instrumento: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			

7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.																			X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																			X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																				X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																				X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
89 %

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Chiclayo 15 de julio del 2022

Municipalidad Distrital de Ponalca
 Abog. Lisa Arladre Gonzalez Inán
 SECRETARIA GENERAL
 ICAL N° 8602



Firma del experto informante
 DNI N° 41725598
 Telf.: 939358083

Anexo 4: Autorización para recojo de información

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 27 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. Barturen Mondragón Eliana

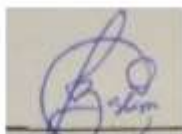
Abogada Litigante y Docente Universidad Señor de Sipán

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), Abogada Litigante y Docente Universidad Señor de Sipán, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Barturen Mondragón Eliana

Abogada Litigante y Docente Universidad Señor de Sipán

DNI N° 43556973

Telf.: 991817528

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 25 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. ANGELA DE LOS SANTOS CAMPOS AGUILAR

Abogada Litigante y Conciliadora del centro de conciliación Soleg

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), Abogada Litigante, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



ANGELA DE LOS SANTOS CAMPOS AGUILAR
Abogada Litigante
DNI: 73135371
Telf: 932977305

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 25 de noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. **DANY IVAN MALCA FERNANDEZ**
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE FAMILIA DE JLO

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE FAMILIA DE JLO, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



DANY IVAN MALCA FERNANDEZ
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE FAMILIA DE JLO

DNI: 44111354
Telf: 925801809

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 22 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. CESPEDES CAJO, CYNTHYA FIORELLA

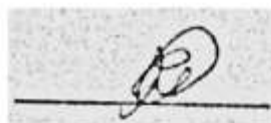
Asistente Judicial

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), ASISTENDE JUDICIAL, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente,



CESPEDES CAJO CYNTHYA FIORELLA

ASISTENDE JUDICIAL

DNI: 44852154

Telf: 979 295379

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 25 Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. LINA ARIADNE GONZALES IMAN
SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE POMALCA

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POMALCA, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

Lina Ariadne Gonzales Imán
Abog. Lina Ariadne Gonzales Imán
SECRETARIA GENERAL
ICAJAL N° 8802

Firma del experto informante

DNI N° 41725598

Telf.: 939358083

LINA ARIADNE GONZALES IMAN

SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE POMALCA

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 28 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

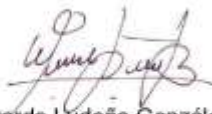
Sr. Gerardo Ludeña González
Doctor en Derecho e Investigador Nivel V

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), Doctor en Derecho e Investigador Nivel V, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Gerardo Ludeña González
Doctor en Derecho e Investigador Nivel V
DNI N°28223439
Telf.: 999000969

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 28 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. PREDRO A. CALDERON ORIHUELA

ABOGADO LITIGANTE

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), ABOGADO LITIGANTE, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Pedro A. Calderón Orihuela
ABOGADO
ICAL 9256
DNI N° 44371708

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 24 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA
ABOGADO LITIGANTE Y DOCENTE

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), ABOGADO LITIGANTE Y DOCENTE, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



Rodas Quintana Carlos Andree
ABOGADO
DNI N° 42172192

CARLOS ANDREE RODAS QUINTANA

ABOGADO LITIGANTE Y DOCENTE

DNI N° 42172192

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 26 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

ABOGADO LITIGANTE

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), Abogado Litigante, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente,



Jose Luis Samillan Carrasco
ICAJAL N° 4835

JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Abogado Litigante

DNI N° 41481825

Tel#: 976942465

AUTORIZACIÓN PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Chiclayo, 29 de Noviembre de 2022

Quien suscribe:

Sr. SANDRA MARISOL TAYPE VÁSQUEZ

SECRETARIA JUDICIAL JLO

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación, denominado:

EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021.

Por el presente, el que suscribe, señor (a, ita), SECRETARIA JUDICIAL DE JLO, AUTORIZO a la estudiante: Huaman Ahuanari Brenda Lesdy del Rocio, identificado con DNI N° 72534905, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, y autor del trabajo de investigación denominado **EL ARRESTO DOMICILIARIO CON BRAZALETE ELECTRÓNICO Y EL DELITO POR OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR. LAMBAYEQUE 2021**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico, así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de tesis de, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

Atentamente.



SANDRA MARISOL TAYPE VÁSQUEZ
Ejecutiva Legal
Asesoría y Fundación
C.A.S.A.

SANDRA MARISOL TAYPE VÁSQUEZ
SECRETARIA JUDICIAL DE JLO
DNI N°45006443